# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.703 — AÑO XCIII — A 0,03

Buenos Aires, lunes 24 de junio de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

**PRESIDENCIA DE LA NACION**
**SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA**
**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

Domicilio Legal: Suipacha 767
1003 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.083

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457


**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).**

## SUMARIO



(Continúa en pág. 2)

La Dirección Nacional del Registro Oficial informa que a partir de la fecha y mientras dure el proceso de fabricación de las matrices de linotipo correspondiente, cuando debe figurar el signo ₳ en el cuerpo tipográfico 7/122, figurará la palabra "austral" o "australes" precediendo la letra A.

En cuanto se disponga de las mencionadas matrices, figurará el signo ₳ correspondiente.

Horacio Gastiaburo
Director Nacional
del Registro Oficial

## LEYES

### INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Autorízase a la citada repartición, a enajenar una fracción de tierra a la Cooperativa de Productores de Semillas Limitada de Marcos Juárez, provincia de Córdoba.

**LEY Nº 23.182**

Sancionada: Mayo 22 de 1985.

Promulgada: Junio 12 de 1985.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), repartición descentralizada de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a enajenar en forma directa y al contado a la Cooperativa de Productores de Semillas Limitada de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, una fracción de tierra de cinco hectáreas (5 ha) que es parte de una mayor superficie afectada a la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, ubicada en la Colonia Marcos Juárez, departamento de Marcos Juárez, de dicha provincia, en un todo de acuerdo al plano de futura mensura y subdivisión que se agrega, al precio que determine el Tribunal de Tasaciones en oportunidad en que la venta se perfeccione, cuyas medidas y linderos, y superficie que corresponde se detallan a continuación:

Medidas y linderos: desde el punto A hasta el punto F, en su lado este, mide doscientos cincuenta metros (250 m), lindando con la ruta provincial 12; desde el punto F hasta el punto G, en su lado sur, mide doscientos metros (200 m); desde el punto G hasta el punto E, en su lado oeste, mide doscientos cincuenta metros (250 m), lindando ambos laterales con el lote Nº 2, propiedad de Estado nacional argentino, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); y, finalmente, desde el punto E hasta el punto A, cerrando el polígono, en su lado norte, mide doscientos metros (200 m), lindando con tierra propiedad de la provincia de Córdoba.

Superficie total: cinco hectáreas (5 ha).

Corresponde: al Estado nacional argentino, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), por compra que hiciera al señor Alberto Constantino Gustavo Chiesa y otros mediante escritura Nº 153 de fecha 14 de julio de 1959, folio Nº 1121 e inscripto en el Registro de la Propiedad con el Nº 26.640, folio 33.323, tomo 134, de fecha 22 de noviembre de 1962

# SUMARIO



ARTICULO 2º — Establécese que la Cooperativa de Productores de Semillas Ltda., de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, se hará cargo de los gastos que se originen en concepto de tasación, mensura y subdivisión de la fracción de tierra a que alude el artículo precedente, debiendo destinarla a la construcción de las instalaciones necesarias para el almacenamiento, clasificación y comercialización de las multiplicaciones de semillas producidas por los asociados a la Cooperativa de Productores de Semillas Ltda., de Marcos Juárez.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE — VICTOR H. MARTINEZ
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.182

**DECRETO Nº 1.069**

Bs. As., 12|6|85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.182, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

Nota: El Plano agregado a la presente ley, no se publica.

## CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL

Sustitúyese el artículo correspondiente al Procurador General de la Suprema Corte.

**LEY Nº 23.183**

Sancionada: Mayo 29 de 1985.
Promulgada: Junio 14 de 1985.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 116 del Código de Procedimientos en Materia Penal (Ley Nº 2.372), por el siguiente:

Artículo 116. — Corresponde al Procurador General de la Suprema Corte:

1º — Intervenir en todas las causas de jurisdicción originaria de la Suprema Corte.

2º — Intervenir en todos los asuntos en que hubiesen sido parte los Procuradores Fiscales ante los Jueces inferiores.

3º — Cuidar de que los encargados de ejercer el Ministerio Fiscal en estos Juzgados, promuevan las gestiones que les correspondan y desempeñen fielmente los demás deberes de su cargo, atendiendo a la unidad y coherencia en su accionar. A tal efecto podrá impartir instrucciones de carácter general.

4º — Disponer la intervención conjunta o alternativa de funcionarios de la Procuración General o de otros integrantes del Ministerio Público, que coadyuvarán en toda causa del fuero en que, por la importancia o dificultad del asunto, lo estime aconsejable. El funcionario coadyuvante actuará bajo la dirección del titular.

5º — Ejercer las demás funciones que especialmente se le confieran por las disposiciones de este Código.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE — VICTOR H. MARTINEZ
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.183

**DECRETO Nº 1.099**

Bs. As., 14|6|85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.183, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú



# RESOLUCIONES

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

## SOCIEDADES COMERCIALES

Modifícase el monto que deben depositar los directores titulares en garantía de sus funciones.

**RESOLUCION Nº 5**

Bs. As., 4|6|85

VISTO el artículo 29 de las Normas de esta Inspección General de Justicia (Resolución I.G.P.J. (G) Nº 6|80) y su anexo 2, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho artículo se establece el trámite del denominado "Estatuto Modelo de Sociedad Anónima" cuyo texto se transcribe en el Anexo 2 de las referidas normas, creado por Resolución I.G.P.J. (G) Nº 3|79;

Que en el artículo 8º del referido Estatuto Modelo se fija el monto que deben depositar los directores titulares en garantía de sus funciones el que por Resolución I.G.J. (G) Nº 1|83 fue expresado en pesos argentinos, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 22.707;

Que atento el lapso transcurrido y la depreciación sufrida por el signo monetario, resulta aconsejable la actualización de dicho importe a efectos de que la norma conserve la finalidad que se tuvo en cuenta al instituirla.

Por ello y lo dispuesto por los artículos 11, inc. c) y 21, inc. c) de la Ley Nº 22.315,

El Inspector General de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 8º del Estatuto Modelo de Sociedad Anónima (Artículo 29 de la Resolución I.G.P.J. (G) Nº 6|80) fijándose en $a 200.000 (pesos argentinos doscientos mil) la suma que deberán prestar en garantía los directores titulares.

Art. 2º — En los formularios existentes, se tendrá como efectuada la precedente modificación mediante un sello colocado en los mismos.

Art. 3º — Modifícase en virtud de lo dispuesto en el artículo primero, las Resoluciones I.G.J.P. (G) Nº 6|80 (Artículo 8º del Estatuto Modelo de Sociedad Anónima) e I.G.J. (G) Nº 1|83 (Artículo 1º).

Art. 4º — Regístrese como Resolución General. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a las Autoridades de la Secretaría de Justicia y fíjese copia en las Mesas de Entradas de las sedes San Martín y Callao. Pase a estos efectos al Departamento Coordinación Administrativa. — Guillermo E. Ragazzi.

## FE DE ERRATAS

**DECRETO Nº 1.096|85**

En la edición del 17 de junio de 1985 donde se publicó el citado Decreto, se deslizaron los siguiente errores:

En el Considerando:

Donde Dice:
... los compartimientos individuales ...

Debe Decir:
... los comportamientos individuales ...

En el Artículo 2º:

Donde Dice:
... según la paridad establecida en el artículo 1º.

Debe Decir:
...según la paridad establecida en el artículo 1º los Pesos Argentinos y a razón de un AUSTRAL por cada diez millones (10.000.000) de Pesos (Ley 18.188).

En el Artículo 3º:

Donde Dice:
Con efectividad al 15 de junio 1985 ..., así como saldos ...

Debe Decir:
Con efectividad al 15 de junio 1985 ..., así como los saldos ...

Donde Dice:
..., según la paridad correspondiente al día del pago.

Debe Decir:
..., según la paridad correspondiente al día de pago.

En el Artículo 6º:

Donde Dice:
... según paridad fijada en

Debe Decir:
...según la paridad fijada en

En el Artículo 11:

Donde Dice:
... para períodos mensuales correspondiente ...

Debe Decir:
... para períodos mensuales correspondientes ...

En el Artículo 13:

Donde Dice:
Las obligacioens las

Debe Decir:
Las obligaciones ...

En la Escala de Conversión Anexo al Artículo 4º del Decreto Nº 1.096|85:

Donde Dice:

| | |
|---|---|
| Mil pesos Australes por Argentinos | Argentinos Miles de Pesos por Austral |

Debe Decir:

| | |
|---|---|
| Australes por Mil Pesos Argentinos | Miles de Pesos Argentinos Por Austral |

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

## SOCIEDADES COMERCIALES

Apruébase un nuevo texto de Estatuto Modelo de Sociedades Anónimas.

**RESOLUCION**
**Nº 6**

Bs. As., 18/6/85

VISTO: la Resolución I.G.J. (G) Nº 3 del 3 de junio de 1985 y el Decreto Nº 1096 del 14 de junio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó el nuevo "Estatuto Modelo de Sociedad Anónima", que prescinde de la sindicatura, el cual hasta la fecha no ha entrado en vigencia;

Que el Decreto Nº 1.096/85 al disponer el cese del curso legal del Peso Argentino, creado por la Ley Nº 22.707, a partir del 15 de junio de 1985 y la emisión de billetes y monedas que circularán con la denominación de AUSTRALES, sobre la paridad de un (1) AUSTRAL equivalente a mil (1.000) Pesos Argentinos, introduce modificaciones al texto del "Estatuto Modelo de Sociedad Anónima" aprobado por la mencionada Resolución, como asimismo a los "Estatutos Modelo de Sociedad Anónima" aprobado por Resolución I.G.P.J. (G) Nº 6/80 modificada por Resolución I.G.J. (G) Nº 5/85 y "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada", aprobado por Resolución I.G.J. (G) Nº 6/83;

Que por esta circunstancia y razones fundadas en criterio de economía y simplificación administrativa, hacen aconsejable dejar sin efecto la Resolución I.G.J.(G) 3/85 y dictar una nueva que incluya las modificaciones que introduce el Decreto Nº 1.096/85 como asimismo proceder al ajuste de los referidos Modelos de Estatuto y Contratos vigentes, a las nuevas disposiciones del citado Decreto;

Que ello determina que deben reiterarse los motivos que dieron lugar al dictado de la Resolución I.G.J. (G) Nº 3/85;

Que en tal sentido, corresponde precisar que se ha advertido un sensible aumento en la constitución de sociedades anónimas, lo cual agudiza la situación que diera lugar al dictado de la Resolución I.G.P.J. (G) Nº 3 del año 1979 que instituyó el "Estatuto Modelo de Sociedad Anónima";

Que el referido Estatuto Modelo vigente contiene normas que si bien se adecuan a la normativa legal, en tanto es anterior a la sanción de la Ley Nº 22.903, no recoge alternativas que con dicha reforma se introdujeron en materia de sociedades anónimas, para aligerar la estructura de este tipo social;

Que esta circunstancia ha provocado que una gran cantidad de sociedades se constituyan sin optar por el régimen vigente de procedimiento abreviado cuya parte resolutiva ha sido incorporada como artículo 29 de las Normas de esta Inspección General (Resolución I.G.P.J. (G) Nº 6/80), para poder prescindir de la sindicatura conforme lo autorizado por el nuevo texto del artículo 284 de la Ley Nº 19.550;

Que este hecho ha ocasionado más congestión de trámites y la inevitable secuela de demoras que se había tendido a evitar con la sanción del estatuto modelo, ya que el trámite ordinario exige un mayor estudio de las actuaciones;

Que, por ello, resulta conveniente instituir un nuevo texto de Estatuto Modelo, que recoja las posibilidades dadas por esa reforma y al mismo tiempo, otras modificaciones que resultan de las nuevas disposiciones legales manteniendo las formalidades y requisitos previstos para el mencionado Estatuto Modelo vigente, en los términos que dispone el artículo 29 de las citadas Normas de esta Inspección General;

Que asimismo resulta conveniente ajustar en los referidos Estatuto Modelo y Modelo de Contrato vigentes, como asimismo en el nuevo "Estatuto Modelo de Sociedad Anónima", el valor nominal de las acciones y de las cuotas sociales, de modo que resulte equivalente a la nueva unidad monetaria;

Por ello y lo dispuesto por los artículos 11, inciso c) y 21, inciso c) de la Ley Nº 22.315,

El Inspector General de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el "Estatuto Modelo de Sociedad Anónima" que se transcribe como Anexo I de la presente Resolución, el que en caso de ser adoptado expresamente y sin reservas ni modificaciones en el acto constitutivo de una sociedad anónima, tendrá carácter obligatorio en cuanto a su texto, y no se transcribirá al instrumentarse dicho acto.

Art. 2º — En el instrumento constitutivo se dejará constancia:

a) de la adopción, sin reserva ni modificación alguna por los constituyentes, del Estatuto Modelo de Sociedad Anónima creado por la presente Resolución, mencionando número y fecha de la misma;
b) de la denominación de la sociedad, objeto y capital social, así como fecha de cierre del ejercicio económico;
c) de la suscripción del capital social y su integración, exclusivamente en dinero efectivo, dentro de los límites legales;
d) de la designación de directores y autorizados o apoderados.

Art. 3º — Sólo se admitirán personas físicas en carácter de constituyentes, en número no superior a cinco.

Art. 4º — La sede social (calle, número, piso, oficina, etc.) deberá identificarse en el instrumento de constitución o en documento separado, en la forma prevista en el artículo 16 de las Normas de esta Inspección General de Justicia (Resolución I.G.P.J. (G) Nº 6/80).

Art. 5º — Los expedientes que se forman con la documentación referente a la solicitud de inscripción registral y que se ajusten al sistema establecido por la presente Resolución, tendrá carácter preferencial y urgente.

Art. 6º — Modifíquese en el "Estatuto Modelo de Sociedad Anónima" (Resolución I.G.P.J. (G) Nº 6/80) lo siguiente: Art. 4º: "$a 1 (un peso argentino)" por "₳ 1 (un AUSTRAL)"; Art. 5º: "$a 1 (un peso argentino)" por "₳ 1 (un AUSTRAL)"; Art. 8º: "$a 200.000 (pesos argentinos doscientos mil)" por "₳ 200 (AUSTRALES doscientos)".

Art. 7º — Modifíquese en el "Contrato Modelo de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)" (Resolución I.G.J. (G) Nº 6/83), lo siguiente: Art. 4º "un peso argentino" por "un AUSTRAL"; Art. 5º: "$a" por "₳".

Art. 8º — En los formularios existentes, se tendrán como efectuadas las precedentes correcciones mediante un sello colocado en los mismos.

Art. 9º — Deróguese la Resolución I.G.J. (G) Nº 3/85 y los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución I.G.J. (G) Nº 1 del 12 de mayo de 1983.

Art. 10. — Regístrese como Resolución General, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a las Autoridades de la Secretaría de Justicia y a la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, fíjese copia en las Mesas de Entradas de las sedes San Martín y Callao. Pase a estos efectos al Departamento Coordinación Administrativa y oportunamente archívese.

**Guillermo E. Ragazzi**

**ANEXO I**

Artículo 1º — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º — Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo 3º — Su objeto es el establecido por los constituyentes en el instrumento respectivo.

Artículo 4º — El capital social resulta del instrumento de constitución y se divide en acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una y de valor ₳1 (un austral) cada acción.

Artículo 5º — El capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de valor ₳ 1 (un austral) cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley Nº 19.550.

Artículo 6º — Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la Ley Nº 19.550.

Artículo 7º — En caso de mora en la integración de las acciones el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley Nº 19.550.

Artículo 8º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por uno a cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria.

El término de su elección es de dos ejercicios, la asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la Caja social la suma de ₳ 200 (australes doscientos) o su equivalente en títulos valores oficiales. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1.881 del Código Civil y del art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en su caso.

Artículo 9º — La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el art. 284 de la Ley Nº 19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del art. 299 de la Ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir —síndicos titular y suplente

Artículo 10. — Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por los art. 237 de la Ley nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al art. 237 antes citado. El quórum y mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se traten.

La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Artículo 11. — Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) el 5 % (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital social al fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio y sindicatura, en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

Artículo 12. — Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## LANAS

Normas referidas al acondicionamiento y clasificación del mohair en origen.

**RESOLUCION**
**Nº 287**

Bs. As., 23/5/85

VISTO el Expediente Nº 6737/84, en el cual se propicia la aprobación de las normas referidas al acondicionamiento y clasficación del mohair en origen, y

CONSIDERANDO:

Que es incuestionable que la clasificación y tipificación del mohair, en una instancia previa a su venta, significará un notorio mejoramiento en la presentación del producto al proporcionar datos reales sobre la calidad comercial de la oferta, con lo que se incrementa la capacidad negociadora del criador y tendrá a su disposición pautas importantes para los trabajos de selección en sus hatos para lograr un sustancial mejoramiento en la eficiencia productiva.

Que la implantación de un sistema de clasificación posibilitará la realización de los análisis de calidad, basados en medidas objetivas, por parte de los laboratorios que se habiliten al efecto.

Que la tarea de clasificación deberá ser realizada por personal idóneo habilitado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a cuyos efectos deberán organizarse cursos de clasificadores de mohair, especialmente en los propios centros de producción.

Que el sector de la exportación podrá adquirir las partidas de mohair que respondan a sus requerimientos operacionales para atender la demanda externa, con las garantías ciertas sobre sus niveles de calidad, al contar dichas partidas con los pertinentes certificados de calidad.

Que para la aplicación del sistema es conveniente requerir la colaboración de entidades y organismos competentes, tanto en el orden nacional como provincial.

Que el Grupo de Trabajo, creado por Resolución Nº 13 de fecha 17 de abril de 1984, de la Subsecretaría de Ganadería, ha dado cumplimiento a la misión encomendada con la elaboración de las normas necesarias para la aplicación del sistema, las que cuentan con la conformidad de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado al respecto a fojas 85.

El Secretario de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los Anexos I a III que forman parte integrante de la presente resolución y que se refieren:

a) Anexo I: Normas básicas para la esquila y el acondicionamiento del pelo de cabra.
b) Anexo II: Régimen de clasificación y tipificación del mohair.
c) Anexo III: Convenio tipo a celebrar con los gobiernos provinciales.

Art. 2º — Los análisis de calidad se realizarán de acuerdo a las normas que dicte esta Secretaría, a cuyos efectos los laboratorios que se habiliten actuarán bajo su supervisión y asistencia técnica.

Art. 3º — El Régimen de clasificación y Tipificación del mohair que se aprueba por la presente resolución será aplicado por esta Secretaría, por intermedio de la Dirección Nacional de Fiscalizacin y Comercializacin Ganadera en todo lo referido a sus fases opertivas; habilitación y supervisión de laboratorios, que podrá dictar las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación del sistema, el que tendrá el carácter de Plan Piloto.

Art. 4º — Invítase a los gobiernos provinciales a celebrar convenios de colaboración para la aplicación de las normas aprobadas y las que se dicten en el futuro, como asimismo para la organización y desarrollo de los cursos de clasificadores de mohair y de los registros de clasificadores de mohair, a cuyos efectos tendrán bajo su responsabildad la fiscalización de las tareas de los mismos en sus respectivos ámbitos geográficos.

Art. 5º — Los gobiernos provinciales informarán a la Autoridad de Aplicación, con la periodicidad requerida, sobre las novedades que se registren en las acciones de fiscalización delegadas y sobre las altas y bajas que se produzcan en el registro de clasificadores en sus respectivos ámbitos territoriales, a los efectos de mantener actualizado el Registro Nacional de Clasificadores de Mohair y de los Supervisores actuantes a nivel provincial, para su correspondiente notificación a la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 6º — La Secretaría de Agricultura y Ganadería colaborará con los gobiernos provinciales en la organización de los cursos de clasificadores de mohair, los que se realizarán en localidades en cuya área de influencia la crianza de caprinos productores de mohair tenga relevancia económica, con una duración no menor a los treinta (30) días, pudiendo requerir para la realización de las prácticas la colaboración de organismos oficiales y del sector privado. La designación de las sedes para la realización de los mencionados cursos se efectuará anualmente



antes del 31 de marzo, en consulta con los gobiernos provinciales interesados. Los egresados de dichos cursos serán inscripto en el Registro Nacional de Clasificadores de Mohair y se les otorgará una credencial habilitante para el desempeño de sus tareas, debiendo solicitar sus reinscripciones antes del 30 de abril de cada año, con los fines de una correcta actualización de sus datos personales y de su disponibilidad para el trabajo.

Art. 7º — Los Clasificadores de Mohair, antes de comenzar sus tareas específicas deberán verificar que el lugar de trabajo reúna las condiciones de infraestructura y puedan cumplimentarse las normas operativas consignadas en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 8º — Los Clasificadores de Mohair extenderán la "Certificación de Calidad de Mohair" en el formulario diseñado por la Autoridad de Aplicación, con numeración correlativa y por quintuplicado, indicándose en cada uno de ellos su destino, pudiendo los gobiernos provinciales proceder a la impresión de los mismos, previa consulta con la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, en lo referente a la denominación de las series y del número de certificados que ha de comprender cada una de ellas.

Art. 9º — El clasificador entregará el original y dos (2) copias al productor de la mercadería clasificada, reteniendo para su control el cuadruplicado. Concretada la enajenación del lote de mohair, el vendedor entregará al comprador el original y el duplicado del certificado, quedando en su poder el triplicado. El original será conformado por el Supervisor Oficial designado por la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera o los Gobiernos Provinciales que hayan adherido expresamente al sistema, para ser presentado juntamente con el Permiso de Embarque, ante la Administración Nacional de Aduanas, en los casos que la mercadería se destine a la exportación. La copia restante (quintuplicado) será archivada por el organismo supervisor interviniente y una copia del mismo será remitida a la Autoridad de Aplicación dentro de los treinta (30) días de la fecha de su extensión por el clasificador actuante.

Art. 10. — En el caso que el total de la partida, acondicionada y clasificada en origen, amparada por su respectivo certificado de calidad, no sea incluida en un solo permiso de embarque, la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera y/o el Gobierno Provincial extenderá certificados parciales hasta cubrir el volumen total clasificado, previa presentación de la copia o del correspondiente permiso de embarque por parte de la firma exportadora que los solicite.

Art. 11. — Cuando una partida fuera rechazada por el Supervisor Oficial, nacional o provincial, o por la autoridad aduanera, será comunicado el rechazo, por medio fehaciente, al clasificador que extendió el certificado y al exportador, en el caso que la mercadería estuviera en trámite de embarque en área aduanera, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de constatada la anormalidad. El clasificador o el propietario podrán apelar el rechazo dentro del mismo plazo de su notificación, fundamentando las razones de su apelación. Registrada la apelación, también dentro del mismo plazo de cuarenta y ocho (48) horas, se constituirá un Tribunal de Apelaciones, integrado por dos (2) técnicos del Gobierno Provincial que hubiera constatado la irregularidad y/o de la Autoridad de Aplicación y por un (1) clasificador habilitado, a propuesta del presunto infractor, el que no podrá ser el que expidiera el certificado cuestionado. Ante la no designación de este último o la no comparecencia del mismo en el lugar y hora de citación, transcurridos quince (15) minutos se constituirá el Tribunal de Apelaciones procediendo a la reclasificación de la partida impugnada, labrándose un acta sobre todo lo actuado y el dictamen a que se arribara, con la firma de dos (2) testigos, la que será elevada a la Autoridad de Aplicación o al Gobierno Provincial interviniente. La decisión que se adopte será de carácter definitivo en sede administrativa.

Art. 12. — Si fuera ratificado el rechazo de la partida, la Autoridad de Aplicación o el Gobierno Provincial, de acuerdo con la gravedad y los antecedentes que se registran, podrá sancionar al clasificador actuante con un llamado de atención o apercibimiento, separación temporaria o cancelación de su inscripción en el registro, efectuando las notificaciones correspondientes.

Art. 13. — La clasificación de los lotes se realizará en los galpones de esquila de los productores o en los galpones de las asociaciones o sociedades cooperativas, habilitados por los gobiernos provinciales que hayan suscripto convenios de colaboración con la Secretaría de Agricultura y Ganadería o bien en los galpones cedidos al efecto por los gobiernos provinciales. En el caso que la clasificación se realice en el establecimiento de origen, el Clasificador designado deberá comunicar a la autoridad provincial las fechas estimadas del comienzo y finalización de las tareas, con una antelación no menor a los siete (7) días. En todos los casos en los que la clasificación se realice fuera de los establecimientos de origen, por carecer de instalaciones adecuadas, deberá mediar una comunicación del productor, con una antelación no menor a los quince (15) días de la fecha prevista para la iniciación de la esquila, por medio fehaciente ante la autoridad provincial competente, de su decisión de que su lote sea clasificado en un determinado galpón habilitado, por el clasificador que él designe o que el gobierno provincial tenga asignado para cumplir la tarea en ese lugar.

Art. 14. — Los clasificadores están habilitados para la extracción de muestras de los lotes que han clasificado, a petición del propietario de la mercadería y/o del gobierno provincial, para su posterior análisis en los laboratorios habilitados, cumplimentando las normas de extracción y remisión de muestras que dicte la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera.

Art. 15. — Solicitar al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria la colaboración del personal técnico competente en la materia para la organización de los cursos de clasificadores, a los que se hace mención en el Artículo 6º de la presente resolución, en coordinación con la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera y los gobiernos provinciales interesados en la programación de los mismos.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reca

ANEXO I

## NORMAS BASICAS PARA LA ESQUILA Y EL ACONDICIONAMIENTO DEL PELO DE CABRA

1. El galpón de esquila en el establecimiento productor o el galpón habilitado por el gobierno provincial deberá contar con piso de cemento, madera u otro material que permita una correcta y fácil higienización.
2. Los galpones deberán poseer mesas de tamaño adecuado para la normal "tirada" de los vellones.
3. Durante las tareas de esquila y acondicionamiento el clasificador deberá contar con la colaboración de "meseros" idóneos y en suficiente cantidad, para efectuar un correcto desborde de los vellones.
4. El clasificador no admitirá la presencia de vellones húmedos en el trabajo de clasificación, descartando a los que estuvieran en esas condiciones.
5. Deben agruparse los animales por edades, esquilando por separado los animales menores, jóvenes y adultos.
6. El clasificador debe adoptar los recaudos pertinentes para que se realice por separado la esquila de los caprinos de raza Angora, bien definidos, de los animales provenientes de cruzamientos.
7. El clasificador sólo procederá a la clasificación y tipificación del Mohair de color blanco y de sus variantes en tono, separando a los vellones que no posean esas características.
8. Al finalizar la esquila general se realizará la de los animales con vellones de color no blanco o con pigmentación parcial.
9. La clasificación y tipificación del mohair se aplicará, en forma indistinta, para las esquilas de primavera y otoño.
10. Preferentemente la esquila deberá ser mecánica, admitiéndose por excepción la esquila a tijera, cuando existan razones que justifiquen la imposibilidad de recurrir a la primera.
11. El clasificador advertirá al personal de esquila que no debe realizar segundos cortes durante el proceso de esquila.
12. Una vez realizada la clasificación y tipificación el clasificador controlará el peso de los distintos tipos, como así también su enfardelado o en su defecto su acondicionamiento, en lienzos o bolsones, perfectamente cerrados y precintados, en cuyos precintos deberá consignar el número de su matrícula.
13. El clasificador asentará en los fardos la codificación correspondiente a la clasificación realizada y en los bolsones o lienzos deberá adherir al precinto una tarjeta consignando los datos codificados de la clasificación que corresponda en cada caso.

ANEXO II

## REGIMEN DE CLASIFICACION Y TIPIFICACION DEL MOHAIR

1. CLASIFICACION BASICA SEGUN RAZA O GRADO DE PUREZA.

1.1. Mohair (M): Fibra obtenida de caprinos de raza angora, de gran demanda industrial por sus características físicas, de excelente largo de mecha, suave, lustrosa y fuerte.
1.2. Mohair Cruza (MX): Fibra obtenida de caprinos resultantes del cruzamiento de ejemplares Angora con otras razas o variedades regionales en distintos grados.
1.3. Cruza (X): Fibra obtenida de caprinos criollos.

2. CLASIFICACION PRINCIPAL

2.1. Vellón General: Corresponde al total de lo obtenido de la esquila de un animal caprino vivo, exceptuando los desbordes necesarios.
2.2. Pelo Coloreado o Pigmentado (Col.): Corresponde a la esquila de animales con vellones de color negro, marrón u otros.
2.3. Puntas Amarillas, Ardidas y Desbordes (Des): Corresponde a partes retiradas del vellón por contar con manchas de orina, excrementos y otras razones descalificatorias y que no salen al lavado industrial.
2.4. Pelo Tipo Cara Negra (CN): Corresponde al pelo obtenido de animales cruzas, con aspecto grisáceo y gran porcentaje de fibras negras.

3. CLASIFICACION POR CALIDAD O ESTILO

Estas clases se determinan en forma subjetiva, considerando aspectos que hacen a su calidad industrial, comprendiendo la variabilidad de finuras y largo de mecha, la resistencia a la tracción, color, rizado, rendimiento al lavado, brillo, suavidad y grados de contaminación vegetal.

Se establecen las siguientes categorías:

3.1. Calidad Muy Buena (1): Es un producto de alto rendimiento de fibras, buena uniformidad de largo de mecha, prácticamente libre de fibras meduladas (menos del dos por ciento (2 %), excelente enrulado o rizo típico, muy buen brillo y blancura, excelente suavidad. Sin presencia de defectos y prácticamente libre de vegetales (menos del dos por ciento (2 %).
3.2. Calidad Buena (2): Es un producto de alto rendimiento de fibras, buena uniformidad en largos de mecha, porcentaje de fibras meduladas inferior al seis por ciento (6 %), buen enrulado o rizo típico, color blanco o tonos afines, brilloso y suave. Libre de defectos y con impurezas vegetales que no supera el cinco por ciento (5 %).
3.3. Calidad Regular (3): Es un producto de buen rendimiento de fibras, con largos de mecha muy variables, elevado porcentaje de fibras meduladas, entre el seis por ciento (6 %) y el quince por ciento (15 %), poco brillo, rizo parcialmente típico, poca suavidad, sin defectos y con una contaminación vegetal inferior al cinco por ciento (5 %).
3.4. Calidad Inferior (4): Es un producto de bajo rendimiento de fibras, alto porcentaje de fibras meduladas, superior al quince por ciento (15 %), opaco, áspero, con defectos o presencia de fibras negras y con un porcentaje de vegetales superior al cinco por ciento (5 %).

Se consideran defectos las siguientes características:
— Presencia de fibras negras o pigmentadas.
— Pelo parcial o totalmente quebradizo.
— Pelos teñidos con orina o manchados.
— Presencia de cacarrias y puntas amarillas en el vellón.

4. CLASIFICACION POR FINURA: La finura estará representada por cuatro grupos de manera de abarcar todas las alternativas de diámetros promedios en micrones que se pueden presentar, comprendiendo:

4.1. Con finuras (K) de hasta veintinueve (29) micrones y nueve (9) décimas.
4.2. Con finuras (J) de treinta (30) micrones a treinta y cuatro (34) micrones y nueve (9) décimas.
4.3. Con finuras (A) de treinta y cinco (35) micrones a treinta y nueve (39) micrones y nueve (9) décimas.
4.4. Con finuras (G) mayores a los cuarenta (40) micrones.

5. CLASIFICACION POR LONGITUD DE MECHA: La longitud de las mechas deberá tender a una buena uniformidad sin considerar si proviene de la esquila de Primavera u Otoño o si es de crecimiento anual, para lo cual deberá estimarse el promedio general de largos, a los efectos de ubicar el lote que se clasifica en el grupo correspondiente.

5.1. Longitud Baja (a): Con mechas menores de diez (10) centímetros.
5.2. Longitud Regular (b): Con mechas de diez (10) centímetros y un (1) milímetro a quince (15) centímetros.
5.3. Longitud Mediana (c): Con mechas de quince (15) centímetros y un (1) milímetro a veinticinco (25) centímetros.
5.4. Longitud Alta (d): Con mechas mayores de veinticinco (25) centímetros y un (1) milímetro.

6. TIPIFICACION DEL MOHAIR
Para proceder a la determinación de los diferentes tipos del mohair, el clasificador tendrá en consideración los códigos indicados, con la siguiente secuencia: Raza o grado de pureza - calidad o estilo - finura - longitud de mecha.

EJEMPLOS:

Mohair tipo: M 1kb - Es pelo de cabra de raza Angora (Mohair), típico, de calidad muy buena, muy limpio y por lo tanto de alto rendimiento al lavado, sin o con muy pocas fibras meduladas, excelente blancura, brillo y suavidad, procedente de un animal joven, con menos de treinta (30) micrones de diámetro y un promedio de largos de mecha comprendido entre diez (10) y quince (15) centímetros.

Tipo: Mx 2Jc - Es pelo de cabra Angora cruzada conservando algunas características del Mohair, calidad buena, con alto rendimiento al lavado, buena uniformidad de largos de mecha, fibras meduladas menores al seis por ciento (6 %), contaminación vegetal menor del cinco por ciento (5 %), finura entre treinta (30) y treinta y cuatro con nueve (34,9) micrones y promedio de largos de mecha entre quince (15) y veinticinco (25) centímetros.

Tipo X 3 Gd - Es pelo de cabra criolla, de regular calidad, elevado porcentaje de fibras meduladas, diámetro promedio mayor de cuarenta (40) micrones (grueso) y promedio de largo de mecha superior a veinticinco (25) centímetros.

Tipo M COL - Es pelo de cabra Angora (Mohair) de color.

Tipo: M DES - Es pelo de cabra Angora (Mohair) con puntas amarillas o ardidas y desbordes.

Tipo: X COL (CN) - Es pelo obtenido de un animal cruza coloreado tipo cara negra.

ANEXO III

## PROYECTO DE CONVENIO

Entre la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, representada por el señor y la Provincia de representada por el señor se suscribe el presente Convenio "ad referendum" de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y del Poder Ejecutivo Provincial, respectivamente, el que tiene por objeto establecer las bases de colaboración necesarias para la aplicación del Régimen de Clasificación y Tipificación del Mohair, aprobado por la Resolución Nº en el territorio de la Provincia de conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: La Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, en carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen de Clasificación y Tipificación del Mohair, en adelante la Dirección Nacional, y el Ministerio/Secretaría de en adelante la Provincia, actuarán en colaboración y en forma coordinada en la ejecución de la fiscalización de la clasificación del mohair en su ámbito provincial.

Segunda: La Provincia organizará cursos de Clasificadores de mohair en colaboración con la Dirección Nacional, quien establecerá el programa a desarrollar y las pautas de evaluación para la aprobación de los mismos.

Tercera: La Provincia comunicará a la Dirección Nacional la nómina de las personas que hayan aprobado dichos cursos para su inscripción en el Registro Nacional de Clasificaciones de Mohair, a cuyos efectos acompañarán el facsímil de sus firmas, por quintuplicado, para su remisión a la Administración Nacional de Aduanas.

Cuarta: La Dirección Nacional remitirá las credenciales habilitantes que tendrán validez por un (1) año, a la Provincia para su entrega a los interesados.

Quinta: La Provincia remitirá mensualmente a la Dirección Nacional una copia de cada uno de los certificados de calidad de mohair extendidos en su ámbito territorial, preferentemente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Sexta: La Provincia designará y comunicará a la Dirección Nacional los Supervisores encargados de fiscalizar las tareas de los Clasificadores de Mohair en el ámbito provincial, tanto en los establecimientos de origen como en los galpones de las asociaciones o sociedades cooperativas habilitadas por la Provincia o en los galpones que destine a esos efectos para la clasificación de los lotes de los pequeños y medianos productores interesados.

Séptima: La Provincia enviará a la Dirección Nacional el facsímil de las firmas, por quintuplicado, de los Supervisores designados, para su posterior envío a la Administración Nacional de Aduanas.

Octava: La Provincia establecerá las pautas que deberán cumplimentar los Clasificadores de Mohair para notificar al Servicio de Supervisión sobre las tareas que realizarán en los establecimientos de origen y|o en los galpones de concentración a los que se hace mención en la cláusula sexta, en lo referente a las modalidades de esa notificación.

Novena: La Provincia instruirá a los Supervisores para realizar una correcta fiscalización del trabajo de los clasificadores, los que deberán prestar su conformidad, si así correspondiera, firmando los certificados de calidad extendidos por los clasificadores.

Décima: Cuando una partida de mohair fuera rechazada por el Supervisor de la Provincia o la Autoridad Aduanera se seguirá el procedimiento indicado en el Artículo 11 de la Resolución SAG Nº / y los dictámenes definitivos serán comunicados a la Dirección Nacional, dentro de los cinco (5) días de emitidos sin perjuicio de las medidas que adopte la Administración Nacional de Aduanas en uso de sus facultades.

Decimoprimera: Las sanciones que afecten a los Clasificadores de Mohair serán comunicadas por la Provincia a la Dirección Nacional dentro de los cinco (5) días de su adopción, para su anotación en el legajo respectivo del Registro Nacional de Clasificaciones de Mohair y las pertinentes notificaciones a los Gobiernos Provinciales adheridos y a la Administración Nacional de Aduanas.

Decimosegunda: Cuando el total de la partida de mohair amparada por el pertinente certificado de calidad no fuera incluida en un único Permiso de Embarque, la Provincia podrá extender Certificados Accesorios de Calidad hasta cubrir el volumen total clasificado, previa presentación por parte de la firma exportadora de la copia cero (0) del permiso de embarque oficializado ante la Administración Nacional de Aduanas. El servicio de Supervisión de la Provincia asentará en un libro, foliado y rubricado por autoridad competente, los volúmenes de mohair, expresados en kilogramos, consignados en cada certificado accesorio de calidad emitido y los saldos resultantes.

Decimotercera: La Dirección Nacional designará y comunicará a la Provincia los funcionarios que podrán ejercer eventualmente tareas de supervisión de la ejecución de la clasificación y tipificación del mohair en el territorio provincial.

Decimocuarta: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio unilateralmente y sin expresión de causa, siempre que ello sea prevenido a la otra parte con una antelación no menor a los seis (6) meses. La denuncia no dará derecho a ninguna de las dos partes a reclamar indemnización por cualquier concepto.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Provincia de , a los días del mes de del año mil novecientos ochenta y .

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

## TRANSPORTE DE HACIENDA

Establécese el plazo de validez para las constancias de lavado y desinfección de vehículos dedicados al transporte de ganado en pie.

RESOLUCION Nº 191

Bs. As., 27|3|85

VISTO el Expediente Nº 1.615|84, por el cual el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) propicia establecer un plazo perentorio de validez a las constancias de lavado y desinfección otorgadas por los responsables de los establecimientos habilitados, de acuerdo a lo normado en el Decreto Nº 89.048 del 26 de agosto de 1936, modificado por el Decreto Nro. 1.778 del 6 de marzo de 1961 y Resolución Nº 809 del 11 de octubre de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que la higiene y desinfección de los vehículos automotores dedicados al transporte de animales en pie, al contribuir como uno de los principales elementos para la lucha contra la fiebre aftosa y otras enfermedades infecto-contagiosas y|o parasitarias requiere un riguroso control en la verificación del tratamiento realizado.

Que para realizar un efectivo control de los vehículos dedicados al transporte de hacienda es necesario otorgar un término de validez a los certificados de lavado y desinfección, a los efectos de evitar su reiterada utilización amparando varios y sucesivos tránsitos de animales en pie con un mismo comprobante higiénico sanitario.

Por ello, atento a la facultad otorgada por el Decreto Nº 132 de fecha 11 de enero de 1973, Anexo II, Numeral 14;

**El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Animal**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — El certificado de lavado y desinfección de vehículos dedicados al transporte de ganado en pie que acredite su correcta higienización tendrá una validez de treinta (30) días desde la fecha de expedición.

**Art. 2º** — Incumbirá la carga de la prueba al transportista propietario y|o responsable del vehículo de transporte de hacienda que afirme la existencia de hechos ajenos a su voluntad que, impidieran su utilización dentro del término legal establecido en el artículo anterior.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA).

**Ernesto F. Fischer**

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

## PRECIOS

Gastos que se deberán deducir sobre los precios máximos fijados por la Resolución S. C. I. Nro. 83|85, en las operaciones de compraventa de ganado vacuno.

RESOLUCION Nº 87

Bs. As., 18|6|85

VISTO la Resolución S.C.I. Nº 83 de fecha 15 de junio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que los precios máximos establecidos en la misma han sido fijados en base a los precios obtenidos en el Mercado de Concentración de Liniers.

Que corresponde por lo tanto cuando se opere en otro ámbito deducir los gastos correspondientes para su arribo al citado mercado.

Que para fijar los precios diferenciales se ha tomado como base el informe de la Junta Nacional de Carnes.

Que procede hacer uso de las facultades otorgadas por el Artículo 2º de la Ley 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Por ello,

**El Secretario de Comercio Interior**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — A partir de la cero (0) hora del día 18 de junio de 1985, en las operaciones de compraventa de ganado vacuno que se efectúen en otras plazas que no sea el Mercado de Concentración de Liniers, se deberán deducir sobre los precios máximos fijados por la Resolución S.C.I. Nº 83|85, en concepto de flete y otros gastos, los siguientes montos en razón de la distancia con el citado Mercado:

| | (australes) A |
|---|---|
| hasta 250 kilómetros | 0,01 por kilo vivo |
| más de 250 kilómetros | 0,015 por kilo vivo |

**Art. 2º** — Las disposiciones de la presente, así como las de la Resolución S.C.I. Nº 83 del 15 de junio de 1985 no regirán al Sur del Río Colorado.

**Art. 3º** — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionados con las penalidades establecidas por la Ley 20.680.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Méndez**

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

## PRECIOS

Precios máximos de venta al contado para el ganado porcino en pie para faena en el Mercado de Concentración de Liniers.

RESOLUCION Nº 90

Bs. As., 18|6|85

VISTO la Resolución S.C.I. Nº 83 de fecha 15 de junio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que los precios de venta, en las operaciones de contado, para el ganado porcino realizadas en el Mercado de Concentración de Liniers el día 12 de junio de 1985, no reflejaron la realidad de los existentes hasta esa fecha en razón de la escasa cantidad de animales vendidos en esa condición así como por haberse tratado de los de inferior calidad.

Que consecuentemente procede precisar, para dicho ganado los precios que deben sustituir los establecidos en el artículo 1º de la Resolución S.C.I. Nº 83 del 15 de junio de 1985.

Que a tal efecto ha sido consultada la Junta Nacional de Carnes.

Que procede hacer uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Por ello,

**El Secretario de Comercio Exterior**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Los precios máximos de en pie para faena en el Mercado de Concentración de Liniers, serán los que a continuación y para cada tipo de animal se detallan:

CAPONES Y HEMBRAS SIN SERVICIO

| | (australes) A por kilo vivo |
|---|---|
| Especiales, muy buenas y buenas | 0,37 |
| Regulares, especiales livianas y buenas livianas | 0,34 |
| Inferiores | 0,25 |

CHANCHAS

| | (australes) A por kilo vivo |
|---|---|
| Buenas | 0,30 |
| Regulares | 0,25 |
| Inferiores | 0,20 |

**Art. 2º** — En las operaciones de compra venta de ganado porcino en pie para faena que se efectúen en otras plazas que no sea el Mercado de Concentración de Liniers, se deberán deducir sobre los precios máximos fijados por el artículo citado precedentemente en concepto de flete y otros gastos, los siguientes montos en razón de la distancia con el citado mercado:

hasta 250 kilómetros, australes 0,01 por kilo vivo;

más de 250 kilómetros, australes 0,015 por kilo vivo.

**Art. 3º** — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionados con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680.

**Art. 4º** — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Méndez**

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

## PRECIOS

Fíjanse los precios máximos de venta para la etapa mayorista, al contado de medias reses puestas en carnicerías.

RESOLUCION Nº 91

Bs. As., 19|6|85

VISTO las Resoluciones SCI Nros. 83 de fecha 15 de junio de 1985 y 86 del 17 de junio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido fijados los precios del ganado vacuno en pie y los precios máximos de venta al público de carne vacuna en cortes, procede fijar el precio mayorista.

Que para fijar dicho precio se ha tomado como base el informe de la Junta Nacional de Carnes.

Que procede hacer uso de las facultades otorgadas por el Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Por ello,

**El Secretario de Comercio Interior**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Fíjanse los precios máximos de venta para la etapa mayorista, al contado de medias reses puestas en carnicerías, en los siguientes valores:

| Novillo, Novillito Vaquillona y Ternero | Vaca |
|---|---|
| (austral) A 0,62 | (austral) A 0,52 por kilogramo |

**Art. 2º** — Las infracciones a la presente Resolución así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionados con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680.

**Art. 3º** — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Méndez**

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

## PRECIOS

Fíjanse los precios máximos de venta por quintal para los productos definidos como granos por el Decreto Nº 6.698|63 y sus reglamentaciones.

RESOLUCION Nº 92

Bs. As., 19|6|85

VISTO la Resolución S. C. I. Nº 81 de fecha 14 de junio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la venta de los productos definidos como granos por el Decreto Nº 6.698|63 y sus reglamentaciones se encuentra comprendida en el Artículo 1º de la Resolución S. C. I. Nº 81|85;

Que es función fundamental del programa económico elaborado por el gobierno, contener el flagelo de la inflación;

Que es necesario que cada uno de los sectores de la economía contribuya en esta emergencia;

Que la determinación de los precios de tales productos presenta características especiales;

Que por ello, es aconsejable fijar los precios máximos teniendo en cuenta las cotizaciones de las pizarras de las distintas cámaras o mercados y los valores a los que comercializa la Junta Nacional de Granos para las operaciones realizadas el 12 de junio de 1985, según las modalidades que le son propias.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

Que procede hacer uso de las facultades otorgadas por el Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nro. 3 del 4 de enero de 1985;

Por ello,

**El Secretario de Comercio Interior**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Fíjanse los siguientes precios máximos de venta por quintal para los productos definidos como granos por el Decreto Nº 6.698|63 y sus reglamentaciones:

| | A (australes) |
|---|---|
| Avena Amarilla (tres australes con treinta centavos) . | 3,30 |
| Cebada Cervecera (tres australes con treinta centavos) | 3,30 |
| Centeno (tres australes con treinta centavos) .......... | 3,30 |
| Girasol (doce australes con veinte centavos) ........... | 12,20 |
| Lino (doce australes) ....... | 12,00 |
| Maíz Duro (cinco australes con noventa y ocho centavos) .................... | 5,98 |
| Mijo (cuatro australes con cuarenta centavos) ........ | 4,40 |
| Soja (diez australes con dieciocho centavos) ........... | 10,18 |
| Sorgo (cuatro australes con cincuenta y un centavos) .. | 4,51 |

Estos precios están referidos a calidad standard o base de comercialización.

**Art. 2º** — Para el caso particular del Trigo, fíjanse como precios máximos para las ventas en el mercado libre y para las que efectúe la Junta Nacional de Granos, respectivamente, seis australes (A 6,00) y seis australes con veinte centavos (A 6,20) por quintal.

Art. 3º — Los precios fijados en los artículos 1º y 2º precedentes regirán a partir de la fecha de la presente Resolución cualquiera sea el puerto, mercado o lugar de referencia de la operación.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Resolución así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionadas con la penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

## INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

### MARTILLEROS

Actualización de los montos máximos de las multas establecidas en los artículos 20 y 23 de la Ley Nº 20.266, a partir del 1º de junio de 1985.

RESOLUCION
Nº 2

Bs. As., 31|5|85

VISTO las facultades de policía de la matrícula de los Martilleros que la Ley 22.315 confiere a esta Inspección General, y

CONSIDERANDO:

Que dichas atribuciones comprenden, asimismo, la de determinar, aplicar y graduar las sanciones establecidas en los artículos 20 y 23 de la Ley 20.266.

Que es preciso actualizar el monto máximo de las multas que fijan los precitados artículos a partir del 1º de junio de 1985.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º, inciso a) de la Ley 22.315 y 2º, inciso f) del Decreto Nº 1 493|82.

El Inspector General
de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse las sumas de $a 502.500 (pesos argentinos quinientos dos mil quinientos) y $a 1.005.000 (pesos argentinos un millón cinco mil), respectivamente, como montos máximos de las multas que establecen los artículos 20 y 23 de la Ley 20.266 a partir del 1º de junio de 1985.

Art. 2º — Derógase la Resolución I.G.J. (G) Nº 1|1984.

Art. 3º — Regístrese como Resolución General, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a las autoridades de la Secretaría de Justicia de la Nación y fíjese copia en las Mesas de Entradas de las sedes San Martín y Callao. Pase a todos los efectos al Departamento Coordinación Administrativa y oportunamente archívese.

Guillermo E. Ragazzi

## INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Fíjase el importe en efectivo a los efectos de demostrar el patrimonio social de las Asociaciones Civiles.

RESOLUCION
Nº 4

Bs. As. 3|6|85

VISTO: la Resolución I.G.J. (G) Nº 3 del 19 de octubre de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que el anexo 8 de las Normas de la Inspección General de Justicia (Resolución I.G.P.J. (G) Nº 6|80) punto 1. Asociaciones Civiles, establece el importe que debe depositarse en efectivo para demostrar el patrimonio social de dichas entidades en el trámite de reconocimiento de personería jurídica.

Que la última actualización de dicha suma se efectuó el 19 de octubre de 1984 según Resolución I.G.J. (G) Nº 3.

Que la depreciación sufrida por el signo monetario durante el lapso de su vigencia, hace aconsejable incrementarlo razonablemente, a efecto de que cumpla, en todo tiempo, su finalidad.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 11, inc. c) y 21, inc. c) de la Ley Nº 22.315.

El Inspector General
de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar el importe del depósito en efectivo consignado en el Anexo 8 de las Normas de la Inspección General de Justicia (Resolución I.G.P.J. (G) Nº 6|80 punto 1. Asociaciones Civiles-Demostración de patrimonio social en la suma de $a 100.000 (pesos argentinos cien mil).

Art. 2º — Derógase la Resolución I.G.J. (G) Nº 3 84.

Art. 3º — Regístrese como Resolución General; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a las autoridades de la Secretaría de Justicia, fíjese copia en las Mesas de Entradas de las sedes San Martín y Callao. Pase a estos efectos al Departamento Coordinación Administrativa.

Guillermo E. Ragazzi

## DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

### IMPUESTOS

**Impuestos a las Ganancias, sobre el Patrimonio Neto, sobre los Capitales y Varios. Cumplimiento de obligaciones fiscales.**

Vencimientos correspondientes a los días 15, 18 y 20 de junio de 1985.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.554

Bs. As., 18|6|85

VISTO y CONSIDERANDO:

Que una razonable ponderación de las medidas de carácter bancario establecidas en los días 14, 17 y 18 de junio de 1985, hacen concluir la existencia de eventuales dificultades en el normal cumplimiento del ingreso de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables.

Que asimismo se hace necesario contemplar la incidencia del régimen instituido por el Decreto Nº 1.096|85, en la determinación y procedimientos correspondientes a las obligaciones tributarias.

Que en consecuencia y atendiendo a la permanente intención de esta Dirección General de coadyuvar adecuadamente a las dificultades que pudieran obstaculizar la correcta observancia de los deberes impositivos por parte de los contribuyentes y responsables, se estima prudente ampliar el lapso durante el cual se considerarán cumplidos en términos los aludidos deberes.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Subdirector General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

I — IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE EL PATRIMONIO NETO. PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS. PERIODO FISCAL 1984.

Artículo 1º — La presentación de los formularios de declaración jurada y el ingreso del saldo de impuesto resultante que, con relación a los Impuestos a las Ganancias y sobre el Patrimonio Neto y respecto del período fiscal 1984, deben efectuar los contribuyentes comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 1º de las Resoluciones Generales Nros. 2.509 y 2.511 se considerarán presentadas en término siempre que dichas obligaciones se cumplan hasta el día 25 de junio de 1985, inclusive.

En el caso de optarse por el régimen de facilidades de pago en vigencia, el cómputo de los intereses deberá efectuarse desde el día 3 o el día 7 de junio de 1985, inclusive, de conformidad con lo establecido por los incisos a) y b) del artículo 1º de las Resoluciones Generales Nros. 2.509 y 2.511.

II — IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS CAPITALES. EJERCICIOS CERRADOS DURANTE EL TRANSCURSO DEL MES DE ENERO DE 1985.

Art. 2º — La presentación de los formularios de declaración jurada y el ingreso del saldo de impuesto resultante que, con relación a los Impuestos a las Ganancias y sobre los Capitales, deben efectuar los sujetos obligados cuyos ejercicios comerciales hubieran cerrado durante el transcurso del mes de enero de 1985, se considerarán presentadas en término siempre que dichas obligaciones se cumplan hasta el día 25 de junio de 1985, inclusive.

En el caso de optarse por el régimen de facilidades de pago en vigencia, el cómputo de los intereses deberá efectuarse desde el día 21 de junio de 1985, inclusive.

III — IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS CAPITALES. ANTICIPOS CUYOS VENCIMIENTOS SE OPERARON EL DIA 15 DE JUNIO DE 1985.

Art. 3º — Los anticipos correspondientes a los Impuestos a las Ganancias y sobre los Capitales cuyos vencimientos se operaron el día 15 de junio de 1985, se considerarán cumplidos en término siempre que el ingreso de los mismos se efectúe hasta el día 25 de junio de 1985, inclusive.

IV — IMPUESTOS VARIOS. SOLICITUDES DE FACILIDADES DE PAGO. CUOTAS CUYO VENCIMIENTO SE OPERA EL DIA 20 DE JUNIO DE 1985.

Art. 4º — Las cuotas de los planes de facilidades de pago cuyos vencimientos se opera el día 20 de junio de 1985, se considerarán cumplidas en término siempre que el ingreso de las mismas se efectúe hasta el día 25 de junio de 1985, inclusive.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Chalj

## ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Normas, condiciones y requisitos para la liquidación del beneficio de reembolso adicional que establece la Resolución Nº 906|83-ME.

RESOLUCION
RGNETIE
Nº 1.747

Bs. As., 17|6|85

VISTO la Resolución M.E. 906 del 11 de agosto de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se establece un reembolso adicional del 10 % a la exportación para consumo de productos originarios de las Provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones y La Rioja, cuyo embarque y respectivo "cumplido de la declaración aduanera de exportación para consumo se realice por las Aduanas de Salta, Tucumán y Jujuy;

Que el beneficio acordado por la Resolución comentada, establece a la vez la obligatoriedad de que el embarque al exterior se concrete por los Puertos Chilenos ubicados al norte del paralelo 30º, en virtud de lo cual procede implementar las normas a que se ajustarán las exportaciones de que se trata;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 23, inciso 1) de la Ley 22.415,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas, condiciones y requisitos para la liquidación del beneficio de reembolso adicional que establece la Resolución Nº 906|83 fijadas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El reembolso adicional mencionado, será de aplicación a los productos incluidos en el Anexo II de la presente Resolución que también forma parte integrante de la mismo, cuyo registro de la declaración aduanera de exportación para consumo, como así también su embarque y "cumplido" de la operación, se realice por las Aduanas de Salta, Tucumán, y Jujuy, en tanto dichos productos sean originarios de las Provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones y La Rioja y siempre que la respectiva salida de las exportaciones hacia el exterior se efectúe por los puertos chilenos ubicados al norte del paralelo 30º.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional de Aduanas y remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

ANEXO I

NORMAS, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA LIQUIDACION DEL REEMBOLSO ADICIONAL ESTABLECIDO POR RESOLUCION M.E. Nº 906|83

1 — **Productos a los que alcanza el Beneficio.**
Unicamente a los productos incluidos en las posiciones NADE detalladas en el Anexo II que sean originarios de las Provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones y La Rioja.

2 — **Certificación de Origen.**

2.1 Las Aduanas de Salta, Jujuy y Tucumán aceptarán los certificados que emitan los Gobiernos de las Provincias mencionadas en el punto 1.

2.2 Dichos certificados deberán contener la descripción del producto (naturaleza, especie y calidad) cantidad y peso, tanto para las que se exporten en estado natural, como para los procesados en establecimientos radicados en las Provincias enunciadas en el punto 1, en este último caso el certificado indicará la materia prima o elementos constitutivos que lo conforman y su origen y, además, el nombre y dirección del establecimiento industrial que lo manufacturó.

2.3 Las firmas de los funcionarios habilitados para acreditar el origen de los productos, serán requeridas por las Aduanas de Salta, Jujuy y Tucumán a los Gobiernos Provinciales citados en el punto 1, con el fin de constatar que la firma del funcionario refrendante responda al facsímil obrante en su poder.

3 — **Petición del Beneficio.**
El reembolso adicional se peticionará y documentará con prescindencia del tratamiento arancelario que tuviere la mercadería, abonándose los derechos y gravámenes, de corresponder, y liquidándose el beneficio de que se trata, en forma independiente y con arreglo a normas vigentes, incluso sobre el flete y seguro, cuando corresponda.

4 — **Excepciones**
Quedan excluidas del beneficio las exportaciones de productos elaborados por empresas que gocen de cualquier tipo de incentivo arancelario a las exportaciones, en virtud de regímenes promocionales particulares, especiales o zonales.

5 — **Vigencia del Beneficio**
El reembolso adicional tendrá vigencia hasta el 11 de agosto de 1988.

6 — **De las Aduanas de Jujuy, Salta y Tucumán**

6.1 Recepcionarán y darán curso a los Permisos de Embarque que se presenten en su jurisdicción acompañados de la Certificación de Origen a las que alude el punto 2.

6.2 A tales efectos controlarán que la mercadería documentada se corresponda con los dichos del certificado de origen en cuanto a cantidad, peso, especie y calidad de las mismas y se cumplimenten además todas las normas vigentes.

6.3 Cuando el producto final a exportar provenga de manufacturas elaboradas en las provincias mencionadas en el punto 1 con materias primas no originarias, controlarán que la posición NADE de la mercadería sea distinta a la materia prima utilizada y, además que aquélla se encuentre comprendida en el Anexo II.

6.4 Cuando la mercadería sea embarcada en los Puertos Chilenos ubicados al Norte del Paralelo 30º, a su destino final, el exportador deberá obtener un juego extra de conocimientos que será autenticado por la Cámara de Comercio de Antofagasta y legalizada la firma de la misma por el Consulado Argentino en dicha ciudad. Dicha copia legalizada por el Consulado en Antofagasta deberá ser autenticada en la División Legalizaciones de la Cancillería Argentina, para su validez jurídica en nuestro país.

6.5 La documentación referida en el punto 6.4 será presentada por los exportadores ante las Aduanas de Salta, Jujuy y Tucumán, dependencias que una vez que reciban la "Tornaguía" cumplimentada en frontera, darán curso a la liquidación de los beneficios de reembolso adicional fijado por el artículo 5º de la Resolución 906|83 —ejemplares 8 y 0 del Permiso de Embarque— computándose hasta el presente. Finiquitado la documentación mencionada se adjuntará a la matriz del Permiso de Embarque.

ANEXO II

| Posición NADE anterior | Posición NADE actual |
|---|---|
| 07.05.00.07 | 07.05.00.06.02 |
| 07.05.00.08 | 07.05.00.06.01 |
| 10.01.00.01 | 10.01.02.02.01 |
| | 10.01.01.02.01 |
| | 10.01.01.02.02 |
| 10.01.00.02 | 10.01.01.01.01 |
| | 10.01.01.01.02 |
| | 10.01.01.01.99 |
| | 10.01.02.01.01 |
| | 10.01.02.01.99 |
| 10.02.00.01 | 10.02.00.02.00 |
| 10.02.00.02 | 10.02.00.01.00 |
| 10.03.00.01 | 10.03.00.02.99 |
| 10.03.00.02 | 10.03.00.01.99 |
| 10.03.00.03 | 10.03.00.01.01 |
| | 10.03.00.02.01 |
| 10.04.00.01 | 10.04.00.02.00 |
| 10.04.00.02 | 10.04.00.01.00 |
| 10.05.00.01 | 10.05.00.02.00 |
| 10.05.00.02 | 10.05.00.01.00 |
| 10.06.01.01 | 10.06.01.02.01 |
| | 10.06.01.02.99 |
| 10.06.01.02 | 10.06.01.01.00 |
| 10.06.02.00 | 10.06.02.00.00 |
| 10.06.03.01 | 10.06.03.01.01 |
| | 10.06.03.01.02 |
| | 10.06.03.01.03 |
| | 10.06.03.01.11 |
| | 10.06.03.01.12 |
| | 10.06.03.01.13 |
| | 10.06.03.01.89 |
| | 10.06.03.01.90 |
| 10.06.03.09 | 10.06.03.99.01 |
| | 10.06.03.99.02 |
| | 10.06.03.99.03 |
| | 10.06.03.99.11 |
| | 10.06.03.99.12 |
| | 10.06.03.99.13 |
| | 10.06.03.99.98 |
| | 10.06.03.99.99 |
| 10.06.04.01 | 10.06.04.99.00 |
| 10.06.04.02 | 10.06.04.01.00 |
| 10.06.04.99 | 10.06.04.99.00 |
| 10.07.00.01 | 10.07.03.01.02 |
| 10.07.00.02 | 10.07.03.01.01 |
| 10.07.00.03 | 10.07.03.99.00 |
| 10.07.00.04 | |
| 10.07.00.05 | |
| 10.07.00.06 | |
| 10.07.00.07 | |
| 10.07.00.08 | |
| 10.07.00.11 | 10.07.01.02.00 |
| 10.07.00.12 | 10.07.01.01.00 |
| 10.07.00.13 | 10.07.02.01.02 |
| 10.07.00.14 | 10.07.02.01.01 |
| 10.07.00.15 | 10.07.02.02.02 |
| 10.07.00.16 | 10.07.02.02.01 |
| 10.07.00.19 | 10.07.03.99.00 |
| 10.07.00.29 | |
| 11.01.01.01 | 11.01.01.01.00 |
| 11.01.02.01 | 11.01.02.03.00 |
| 11.01.02.02 | 11.01.02.01.00 |
| 11.01.02.03 | 11.01.02.04.99 |
| 11.01.02.04 | 11.01.02.04.01 |
| 11.01.02.09 | 11.01.02.99.00 |
| 11.02.01.01 | 11.02.01.01.00 |
| 11.02.01.09 | 11.02.02.02.99 |
| 11.02.02.00 | 11.02.02.02.01 |
| | 11.02.02.02.02 |
| | 11.02.02.02.99 |
| 11.02.03.01 | 11.02.03.04.01 |
| 11.02.03.02 | 11.02.03.03.02 |
| 11.02.03.03 | 11.02.03.03.02 |
| 11.02.03.04 | 11.02.03.02.03 |
| 11.02.03.05 | 11.02.03.02.02 |
| 11.02.03.06 | 11.02.03.02.04 |
| 11.02.03.07 | 11.02.03.02.01 |
| 11.02.03.09 | 11.02.03.03.04 |
| 11.02.03.19 | 11.02.03.01.01 |
| | 11.02.03.01.99 |
| | 11.02.03.02.99 |
| | 11.02.03.03.01 |
| | 11.02.03.03.03 |
| | 11.02.03.03.99 |
| | 11.02.03.04.02 |
| | 11.02.03.04.99 |
| | 11.02.03.05.01 |
| | 11.02.03.05.02 |
| | 11.02.03.05.99 |
| 11.03.00.00 | 11.04.00.01.01 |
| | 11.04.00.01.02 |
| | 11.04.00.01.03 |
| | 11.04.00.01.04 |
| | 11.04.00.01.05 |
| | 11.04.00.01.99 |
| 11.04.00.00 | 11.04.00.02.01 |
| | 11.04.00.02.02 |
| | 11.04.00.02.03 |
| | 11.04.00.02.99 |
| 11.05.00.00 | 11.05.00.01.00 |
| | 11.05.00.02.00 |
| | 11.05.00.08.00 |
| | 11.05.00.03.01 |
| | 11.05.00.03.99 |
| 11.06.01.01 | 11.04.00.03.01 |
| 11.06.01.09 | 11.04.00.03.02 |
| 11.06.02.00 | 11.04.00.03.99 |
| 11.07.00.01 | 11.07.00.01.00 |
| | 11.07.00.02.00 |
| 11.07.00.09 | 11.07.00.03.00 |
| | 11.07.00.99.00 |
| 11.08.00.01 | 11.08.00.01.02 |
| 11.08.00.09 | 11.08.00.01.01 |
| | 11.08.00.01.03 |
| | 11.08.00.01.04 |
| | 11.08.00.01.05 |
| | 11.08.00.01.99 |
| | 11.08.00.02.01 |
| | 11.08.00.02.99 |
| | 11.08.00.03.00 |
| 11.09.00.01 | 11.09.00.00.00 |
| 11.09.03.02 | |
| 11.09.03.09 | |
| 12.01.01.01 | 12.01.01.02.01 |
| | 12.01.01.02.99 |
| 12.01.01.02 | 12.01.01.01.00 |
| 12.01.01.03 | 12.01.01.02.01 |
| 12.01.02.00 | 12.01.02.01.00 |
| | 12.01.02.02.00 |
| 12.01.04.01 | 12.01.04.02.00 |
| 12.01.04.02 | 12.01.04.01.09 |
| 12.01.08.01 | 12.01.08.02.00 |
| 12.01.08.02 | 12.01.08.01.00 |

# SUSCRIPCIONES

*Que vencen el 30-6-85*

**INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:**

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación con la debida anticipación (antes del 21-06-1985).

**Forma de efectuarla:**

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs, Sección Suscripciones.

Por correspondencia: Dirigida a Suipacha 767 Código Postal 1008 - Capital Federal

POR ESTA UNICA VEZ, A FIN DE PROCEDER A UN REORDENAMIENTO EN LAS SUSCRIPCIONES, LOS PERIODOS DE RENOVACION VARIARAN DE ACUERDO AL NUMERO DE SUSCRIPCION:

| Suscriptor Nº | Período | Importe | | |
|---|---|---|---|---|
| 5.000 al 6.999 | 1º/7/85 al 30/11/85 | Legislación | (australes) A | 14,36 |
| | | Completo | (australes) A | 45,96 |
| | | Cuarta | (australes) A | 2,87 |
| 7.000 al 8.999 | 1º/7/85 al 30/04/86 | Legislación | (australes) A | 28,72 |
| | | Completo | (australes) A | 91,92 |
| | | Cuarta | (australes) A | 5,74 |
| 9.000 al 10.999 | 1º/7/85 al 31/05/86 | Legislación | (australes) A | 31,60 |
| | | Completo | (australes) A | 101,11 |
| | | Cuarta | (australes) A | 6,32 |
| 11.000 al 12.999 | 1º/7/85 al 30/06/86 | Legislación | (australes) A | 34,47 |
| | | Completo | (australes) A | 110,30 |
| | | Cuarta | (australes) A | 6,89 |
| 13.000 al 14.999 | 1º/7/85 al 31/07/86 | Legislación | (australes) A | 37,34 |
| | | Completo | (australes) A | 119,49 |
| | | (Cuarta) | (australes) A | 7,46 |
| 15.000 al 17.999 | 1º/7/85 al 31/08/86 | Legislación | (australes) A | 40,21 |
| | | Completo | (australes) A | 128,68 |
| | | Cuarta | (australes) A | 8,04 |
| 18.000 al 19.999 | 1º/7/85 al 30/09/86 | Legislación | (australes) A | 43,09 |
| | | Completo | (australes) A | 137,87 |
| | | Cuarta | (australes) A | 8,61 |

Cheque, giro postal o bancario UNICAMENTE SOBRE ESTA PLAZA, extendido a la orden de PRESIDENCIA DE LA NACION - D.G.A.

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias.

| Posición NADE anterior | Posición NADE actual |
|---|---|
| 12.01.08.03 | 12.01.10.01.02 |
| | 12.01.10.02.02 |
| 12.01.08.04 | 12.01.10.01.01 |
| | 12.01.10.02.01 |
| | 12.01.11.01.01 |
| 12.01.08.29 | 12.01.09.01.00 |
| | 12.01.09.02.00 |
| | 12.01.11.03.01 |
| | 12.01.11.03.02 |
| | 12.01.11.99.00 |
| 12.02.00.00 | 12.02.00.01.00 |
| | 12.02.00.02.00 |
| | 12.02.00.03.00 |
| | 12.02.00.04.00 |
| | 12.02.00.05.00 |
| | 12.02.00.06.00 |
| | 12.02.00.07.00 |
| | 12.02.00.08.00 |
| | 12.02.00.09.00 |
| | 12.02.00.10.00 |
| | 12.02.00.99.00 |
| 12.09.00.00 | 12.09.00.00.00 |
| 12.10.01.01 | 12.10.00.01.01 |
| | 12.10.00.01.02 |
| | 12.10.00.01.99 |
| 12.10.00.01 | 12.10.00.02.00 |
| 15.07.01.00 | 15.07.01.01.01 |
| | 15.07.01.01.99 |
| | 15.07.01.02.01 |
| | 15.07.01.02.99 |
| 15.07.03.00 | 15.07.03.01.01 |
| | 15.07.03.01.99 |
| 15.07.05.00 | 15.07.05.01.01 |
| | 15.07.05.01.99 |
| 15.07.06.00 | 15.07.06.01.01 |
| | 15.07.06.01.99 |
| | 15.07.06.02.01 |
| | 15.07.06.02.99 |
| 15.07.12.01 | 15.07.13.01.01 |
| | 15.07.13.01.02 |
| | 15.07.13.01.99 |
| 15.07.12.04 | 15.07.13.04.01 |
| | 15.07.13.04.02 |
| | 15.07.13.04.90 |
| 15.07.12.09 | 15.07.03.02.01 |
| | 15.07.03.02.99 |
| | 15.07.05.02.01 |
| | 15.07.05.02.99 |
| | 15.07.12.00.00 |
| | 15.07.13.99.00 |
| 23.02.00.01 | 23.02.01.02.01 |
| 23.02.00.02 | 23.02.01.01.01 |
| 23.02.00.03 | 23.02.01.01.03 |
| 23.02.00.04 | 23.02.02.03.03 |
| 23.02.00.05 | 23.02.02.04.00 |
| 23.02.00.06 | 23.02.01.01.99 |
| 23.02.00.09 | 23.02.01.02.99 |
| | 23.02.02.01.99 |
| | 23.02.02.02.99 |
| | 23.02.02.03.99 |
| | 23.02.02.99.00 |
| 23.02.00.11 | 23.02.01.01.04 |
| | 23.02.01.02.03 |
| | 23.02.02.01.04 |
| | 23.02.02.02.03 |
| | 23.02.02.03.04 |
| | 23.02.02.04.00 |
| | 23.02.02.99.00 |
| 23.02.00.12 | 23.02.02.01.01 |
| 23.02.00.13 | 23.02.01.01.02 |
| | 23.02.01.02.02 |
| | 23.02.02.01.02 |
| | 23.02.02.02.02 |
| | 23.02.02.03.02 |
| | 23.02.02.04.00 |
| | 23.02.02.99.00 |
| 23.02.00.14 | 23.02.01.01.05 |
| | 23.02.01.02.04 |
| | 23.02.02.01.05 |
| | 23.02.02.02.99 |
| | 23.02.02.03.05 |
| | 23.02.02.04.00 |
| | 23.02.02.99.00 |
| 23.02.00.15 | 23.02.01.01.06 |
| | 23.02.01.02.05 |
| | 23.02.02.01.06 |
| | 23.02.02.02.99 |
| | 23.02.02.03.06 |
| | 23.02.02.04.00 |
| | 23.02.02.99.00 |
| 23.02.00.16 | 23.02.03.00.00 |
| 23.02.00.19 | 23.02.02.99.00 |
| 23.03.00.02 | 23.03.00.05.01 |
| 23.04.01.02 | 23.04.05.01.00 |
| 23.04.01.04 | 23.04.02.01.00 |
| 23.04.01.05 | 23.04.08.01.01 |
| 23.04.01.06 | 23.04.01.01.00 |
| 23.04.01.99 | 23.04.06.00.00 |
| | 23.04.07.00.00 |
| | 23.04.09.01.00 |
| 23.04.02.02 | 23.04.05.02.00 |
| 23.04.02.04 | 23.04.02.02.00 |
| 23.04.02.05 | 23.04.08.01.02 |
| 23.04.02.06 | 23.04.01.02.00 |
| 23.04.02.99 | 23.04.06.00.00 |
| | 23.04.07.00.00 |
| | 23.04.08.02.00 |
| | 23.04.09.02.00 |
| 23.04.03.02 | 23.04.05.03.00 |
| 23.04.03.04 | 23.04.02.03.00 |
| 23.04.03.05 | 23.04.08.01.03 |
| 23.04.03.06 | 23.04.01.03.00 |
| 23.04.03.99 | 23.04.06.00.00 |
| | 23.04.07.00.00 |
| | 23.04.08.02.00 |
| | 23.04.09.03.00 |
| 23.04.04.02 | 23.04.05.04.00 |
| | 23.04.05.99.00 |
| 23.04.04.04 | 23.04.02.04.00 |
| | 23.04.02.99.00 |
| 23.04.04.05 | 23.04.08.01.04 |
| | 23.04.08.01.99 |
| 23.04.04.07 | 23.04.01.04.00 |
| | 23.04.01.99.00 |
| 23.04.04.99 | 23.04.06.00.00 |
| | 23.04.07.00.00 |
| | 23.04.08.01.04 |
| 23.04.04.99 | 23.04.08.01.99 |
| | 23.04.09.04.00 |
| | 23.04.09.99.00 |

## ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

### Derógase la Resolución Nº 347|85.

**RESOLUCION RGIENC Nº 1.758**

Bs. As., 18|6|85

VISTO la resolución ANA Nº 347|85, referente a la liquidación de toda la documentación por cantidades enteras, sin centavos, y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha perdido vigencia al crearse el nuevo signo monetario por Decreto 1096|85.

Por ello,

**El Administrador Nacional de Aduanas**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Derogar la resolución Nº 347|85 (Bana 75|85).

**Art. 2º** — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

**Juan C. Delconte**

## ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

### Dispónense como hábiles, a los efectos del cómputo de los términos de los trámites operativos y procesales, los días declarados feriados bancarios y cambiarios.

**RESOLUCION RGTIENC Nº 1.748**

Bs. As., 17|6|85

VISTO la Resolución del Ex-Ministerio de Hacienda Nro. 7.284|57, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se resolvió considerar inhábiles, a los efectos del cómputo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias con términos perentorios, los días declarados feriados bancarios.

Que en virtud de que el Banco Central de la República Argentina declaró feriados bancarios y cambiarios los días 14, 17 y 18 de junio de 1985, corresponde disponer como inhábiles esos días.

Por ello, y en función de lo establecido en el artículo 23, inc. 1) de la Ley 22.415,

**El Administrador Nacional de Aduanas**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Declarar días inhábiles el 14, 17 y 18 de junio de 1985 a los efectos del cómputo de los términos de los trámites operativos y procesales.

**Art. 2º** — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítanse copias autenticadas a la Secretaría de Hacienda y al Centro Despachantes de Aduana. Cumplido, archívese.

**Juan C. Delconte**

## DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

## IMPUESTOS

### Impuesto de Sellos y Tasas Judiciales. Modificación del signo monetario. Decreto Nº 1.096|85. Máquinas timbradoras de sellos y Valores Fiscales.

**RESOLUCION GENERAL Nº 2.555**

Bs. As., 19|6|85

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.096|85 ha sido creado un nuevo signo monetario denominado "Austral", sustituyendo al Peso Ley Nº 18.188 y al Peso Argentino instituido por Ley Nº 22.707, disponiéndose en consecuencia que la nueva moneda reviste curso legal a partir del día 15 de junio de 1985, inclusive.

Que atento las particulares características de la situación acaecida, resulta necesario arbitrar las medidas tendientes a facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto de Sellos y Tasas Judiciales.

Que en consecuencia, se estima conveniente adoptar los mecanismos que posibiliten la utilización de las máquinas timbradoras de sellos actualmente en servicio, en función de los nuevos valores monetarios establecidos, a fin de evitar incertidumbre a los contribuyentes y responsables involucrados.

Que idéntico temperamento corresponde aplicar ante la existencia de estampillas fiscales destinadas a acreditar el pago del Impuesto de Sellos en cuyo cuerpo deben consignarse los valores de acuerdo a la tratada unidad monetaria.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y la Zona Impuestos Internos, Sellos y Varios, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

**El Subdirector General de la Dirección General Impositiva**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — A partir del día 17 de junio de 1985, inclusive los importes correspondientes al Impuesto de Sellos y a Tasas Judiciales impresos en pesos argentinos por las máquinas timbradoras utilizadas por las Secciones de Expendio de Sellos Nros. 1 al 5 las particulares autorizadas por esta Dirección General y las estampillas fiscales destinadas a acreditar el pago del Impuesto de Sellos, en las que los valores respectivos se encuentren consignados en la misma moneda, se entenderán convertidos, de pleno derecho, a "Australes".

**Art. 2º** — Las máquinas timbradoras utilizadas por las Secciones Expendio de Sellos Nros. 1 al 5, efectuarán sus registros, —hasta tanto se concreten las modificaciones técnicas necesarias— debiendo considerarse:

a) El signo "$a" impreso, como "Austral";
b) la última cifra correspondiente al monto del sellado ingresado, como milésimo de "Austral";
c) la penúltima cifra correspondiente al monto del sellado ingresado, como centésimo de "Austral";
d) la antepenúltima cifra correspondiente al monto del sellado ingresado, como décimo de "Austral".

**Art. 3º** — A partir del día 17 de junio de 1985, inclusive, en los importes impresos en las estampillas fiscales destinadas a acreditar el pago del Impuesto de Sellos, deberá considerarse:

a) La última cifra, como milésimo de "Austral";
b) la penúltima cifra, como centésimo de "Austral";
c) la antepenúltima cifra, como décimo de "Austral".

**Art. 4º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Ricardo Chaij**

## CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Establécense los plazos para las presentaciones mensuales de declaraciones juradas de certificación de servicios.

**RESOLUCION Nº 16.486**

**Bs. As., 13/6/85**

**VISTO:** Los plazos fijados por resoluciones anteriores para la presentación mensual de declaraciones juradas F. 192; y,

**CONSIDERANDO:**

Que desde la vigencia del Pago Directo, se ha incrementado sensiblemente la cantidad de empresas y beneficiarios comprendidos en el sistema, aumentando, consecuentemente, las cargas de trabajo en las Agencias afectadas;

Que pese al incremento de la capacidad operativa en los lugares de recepción y tratamiento de la declaración jurada F. 192, no se ha logrado estabilizar la ejecución en el tiempo, de las tareas propias de la liquidación del pago de subsidios a los beneficiarios;

Que debe contarse con fechas de pagos firmes, sobre las que se tenga certeza acerca de las posibilidades de su cumplimiento, dado el particular sentido social del sistema de Pago Directo;

Que para ello debería disponer de 48 a 72 horas para el tratamiento manual de las aludidas declaraciones;

Que resulta conveniente abreviar, aún cuando sea en forma moderada, el período dentro del cual deban efectuarse las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales F. 192;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21.295 y las Resoluciones Nros. 16/83 (S.S.S.) y 16.377/85 (C.A.S.F.E.C.);

**El Subgerente General a cargo de la Intervención en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio Resuelve:**

1) Establecer que las declaraciones juradas mensuales F. 192 de certificación de servicios del trabajador, serán presentadas por mes vencido y recepcionadas por la Caja hasta el día 7, inclusive, de cada mes, o, siendo este un día no laborable, el día hábil inmediato siguiente.

2) Esta disposición rige para todo el sistema de Pago Directo y será difundida a través de los medios de mayor circulación y cámaras empresarias de las regiones geográficas de todo el país en las que resulte de aplicación.

3) Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

**Pedro Méndez**

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## ARANCELES

Actualización de los aranceles por los servicios de inspección veterinaria realizados por el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA).

**RESOLUCION Nº 333**

**Bs. As., 14/6/85**

**VISTO** la necesidad de proceder a la actualización de los aranceles establecidos por la Resolución Nº 181 del 27 de marzo de 1985, que se perciben por los servicios de inspección veterinaria realizados por el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario actualizar las escalas de valores fijadas de modo tal que permitan compensar el costo de los servicios prestados, sin que ello repercuta económicamente sobre los sectores de producción involucrados en el pago de dichos aranceles.

Que por tal motivo, se impone un reordenamiento arancelario acorde con la importancia de los servicios que se prestan.

Que la presente actualización de aranceles se halla encuadrada en la facultad conferida al señor Ministro de Economía por Decreto Nº 3.324 del 12 de noviembre de 1975, la posterior delegación establecida por Resolución Nº 485 del 12 de diciembre de 1975, y el artículo 1º inc. L) del Decreto número 101/85.

Por ello,

**El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:**

**Artículo 1º** — Fíjanse las siguientes tarifas para los servicios específicos prestados por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) dependiente de esta Secretaría, conforme se indica a continuación:

| | $a |
|---|---|
| **1. IMPORTACION** | |
| **1.1. INSPECCION** (Por animal) | |
| **1.1.1.** | |
| a) Bovinos, equinos, asnales y mulares (Para Reproducción) | 5.925 |
| b) (Para consumo) | 2.962 |
| c) Equinos de raza S.P.C. | 39.500 |
| **1.1.2.** | |
| a) Ovinos, caprinos y porcinos (Para Reproducción) | |
| a1) Ovinos | 1.975 |
| a2) Caprinos | 987 |
| a3) Porcinos | 2.962 |
| b) (Para Consumo) | 987 |
| **1.1.3.** Caninos y Felinos | 9.875 |
| **1.1.4.** Aves domésticas y animales de granja de talla común | 691 |
| **1.1.4.** (bis) Pollitos BB, patitos BB, pavitos BB | 12 |
| **1.1.5.** Aves domésticas de talla pequeña | 4 |
| **1.1.5.** (bis) Aves ornamentales | 332 |
| **1.1.6.** Huevos para incubar (cada uno) | 4 |
| **1.1.7.** Semen de reproductores (cada dosis) | 395 |
| **1.1.8.** Otros animales | 9.875 |
| **1.2. DESCARGA** (Por animal) | |
| **1.2.1.** Bovinos, equinos, asnales y mulares | 3.950 |
| **1.2.2.** Ovinos, caprinos y porcinos | 1.975 |
| **1.2.3.** Caninos y Felinos | 987 |
| **1.2.4.** Otros animales | 987 |
| **1.3. CUARENTENA** (Por animal y por día) | |
| a) A GALPON BAJO TECHO | |
| 1.3.1. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar | 567 |
| 1.3.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar | 336 |
| 1.3.3. Animales de granja (conejos, aves y otros) y otros de tamaño similar | 53 |
| b) A CORRAL | |
| 1.3.4. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar | 227 |
| 1.3.5. Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar | 132 |
| **2. EXPORTACION** | |
| **2.1. INSPECCION** (Por animal) | |
| 2.1.1. Equinos de raza P.S.C. y otros deportes | 9.875 |
| 2.1.2. Bovinos, equinos, asnales (para reproducción) y otros de tamaño similar | 2.962 |
| 2.1.3. Bovinos, equinos, asnales y mulares (comunes o para consumo) | 1.481 |
| 2.1.3. (bis) Bovinos, equinos, asnales y mulares a faenar para exportación | 227 |
| 2.1.4. Ovinos, caprinos y porcinos (Para reproducción) | |
| a) Ovinos | 987 |
| b) Caprinos | 494 |
| c) Porcinos | 1.481 |
| 2.1.5. Ovinos, caprinos y porcinos (comunes o para consumo) | 494 |
| 2.1.5. (bis) Ovinos, caprinos y porcinos a faenar para exportación | 113 |
| 2.1.6. Animales de granja (aves, conejos y otros) y otros de tamaño similar | 346 |
| 2.1.6. (bis) Pollitos BB, patitos BB y pavitos BB | 10 |
| 2.1.7. Huevos para incubar (cada uno) | 4 |
| **2.2. CARGA** (Por animal) | |
| 2.2.1. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar | 559 |
| 2.2.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar | 336 |
| **2.3. CUARENTENA** (Por animal y por día) | |
| a) A GALPON BAJO TECHO | |
| 2.3.1. Bovinos, equinos, asnales y mulares | 460 |
| 2.3.2. Ovinos, caprinos y porcinos | 267 |
| 2.3.3. Otros animales | 53 |
| b) A CORRAL | |
| 2.3.4. Bovinos, equinos, asnales y mulares | 197 |
| 2.3.5. Ovinos, caprinos y porcinos | 99 |
| 2.3.6. Otros animales | 53 |
| **3. REMATES FERIAS** | |
| 3.1. Habilitación de local o instalaciones | 100.000 |
| 3.2. Transferencia de locales e instalaciones | 30.000 |
| 3.3. Inspección por subasta de ganado en remates ferias o en establecimientos (por cabeza) | |
| 3.3.1. Bovinos, equinos y otras especies mayores | 237 |
| 3.3.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies | |
| a) Ovinos, caprinos y otras especies menores | 118 |
| b) Porcinos | 188 |
| **4. EXPOSICIONES GANADERAS Y REMATES DE REPRODUCTORES INSPECCIONES DE ANIMALES CONCURRENTES** (Por animal) | |
| 4.1. DE PEDIGRI | |
| 4.1.1. Bovinos, equinos, asnales y otras especies mayores | 3.334 |
| 4.1.2. Ovinos, porcinos, caprinos y otras especies menores | 1.134 |
| 4.2. PUROS POR CRUZA (Por animal) | |
| 4.2.1. Bovinos, equinos, asnales y otras especies mayores | 1.134 |
| 4.2.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies menores | 559 |
| 4.3. ANIMALES DE GRANJA (Por animal) Aves, conejos, visones, etc. | 336 |
| **5. MERCADO DE GANADO INSPECCION POR SUBASTA DE GANADO** (Por animal) | |
| 5.1. Bovinos, equinos y otras especies mayores | 237 |
| 5.2. Ovinos, caprinos y otras especies | 118 |
| a) Porcinos | 188 |
| **6. TRANSPORTE DE GANADO** | |
| 6.1. Habilitación de playas de lavado y desinfección de vehículos para transporte de ganado | 28.000 |
| 6.2. Transferencia de locales y equipos | 11.336 |
| 6.3. Desinfección de transportes de ganado en los lazaretos por unidad | 1.134 |
| **7. INTRODUCCION DE GANADO A ZONAS LIBRES DE FIEBRE AFTOSA** | |
| 7.1. INSPECCION (Por animal) | |
| 7.1.1. Reproductores machos y hembras | |
| a) Bovinos, equinos, asnales y mulares | 1.134 |
| b) Ovinos, caprinos y porcinos | 567 |
| 7.1.2. Consumo | 227 |
| 7.1.3. Otros fines | 1.975 |

**Art. 2º** — Las tarifas de los Rubros 1.3 y 2.3 "Cuarentena" de importación y exportación sufrirán un recargo del cincuenta por ciento (50 %) si los animales no fueran retirados del Lazareto a la fecha que se fije como vencimiento de la cuarentena.

Dicho recargo regirá por diez (10) días, pasados los cuales el recargo serán del cien por ciento (100 %).

**Art. 3º** — Las tarifas establecidas en el Rubro 1.3 del Artículo 1º de la presente resolución, gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento (50 %) cuando la importación sea realizada por cuenta y orden de reparticiones nacionales, provinciales, municipales o de cooperativas agropecuarias y será sin cargo para el caso de importación de animales para jardines zoológicos oficiales o para la investigación en instituciones científicas.

**Art. 4º** — Las sumas que se recauden por los conceptos precitados ingresarán a la Cuenta Especial "Servicio Nacional de Sanidad Animal" de la jurisdicción 58 - Secretaría de Agricultura y Ganadería.

**Art. 5º** — Las referidas tarifas entrarán en vigencia a partir del 5º día corrido de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

**Art. 6º** — Déjase sin efecto la Resolución Nº 181 del 27 de marzo de 1985.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Reca**

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

## CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modifícase en lo referente a la rotulación, presentación, facturación, publicidad o propaganda comercial de los aceites comestibles.

RESOLUCION
Nº 953

Bs. As., 11|6|85.

VISTO el Expediente Nº 2020-20.197|84-6 del registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del Artículo 522 del Código Alimentario Argentino, relacionado con la rotulación, presentación, facturación, publicidad o propaganda comercial de los aceites comestibles no concuerda con las disposiciones del Artículo 521, inciso 2).

Que la prohibición inserta en dicho párrafo no resulta aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 24, inciso 18) de la Ley de Ministerios t.o. 1983 y por el Artículo 2º, inciso h), apartado 1 del Decreto Nº 101|85.

Por ello:

El Ministro de Salud y Acción Social

Resuelve:

**Artículo 1º** — Suprímase el primer párrafo del Artículo 522 del Código Alimentario Argentino. El Artículo 522 quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 522: La representación gráfica del olivo o de sus frutos, o de cualquier otra especie vegetal, las designaciones de fantasía que contengan las palabras "olivo" y "oliva", o las correspondientes a cualquier otra especie vegetal, sólo podrán usarse en los rótulos, publicidad y proyectos que se refieran al aceite proveniente de una sola especie vegetal".

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Neri

# CONCURSOS ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal
República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares de veintinueve (29) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la Ley Nº 12.990 (t.o. con sus modificaciones) y Decreto Nº 26.655|51, a realizarse el 6 de agosto de 1985.

Podrán participar los escribanos matriculados al 8 de mayo de 1985. Las inscripciones se recibirán hasta el 29 de julio de 1985 en la Secretaría del Colegio.

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542, Capital Federal.

$a 12.750 e. 3|6 Nº 43.041 v. 25|6|85

# AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a las sociedades Inverital S.A.; Compañía Interamericana de Finanzas S.A.; Quebrén S.A.; Silly S.A.; Yacuy S.A.; Inversora Interamericana S.A.; Platón S.A., Maszl S.A., y Laky S.A. el texto dispositivo de la Resolución del Directorio Nº 332 sancionada el 23 de mayo de 1985 que establece:

"Denegar desde el punto de vista del artículo 15 de la Ley Nº 21.526, la aprobación de las adquisiciones de acciones del Banco de Italia y Río de la Plata S.A. efectuadas por Inverital S.A.; Italia y Río de la Plata S.A. (comunicadas el 4|5 y 15|6|84) y las sociedades Compañía Interamericana de Finanzas S.A.; Trel S.A.; Panty S.A.; Gobenia S.A.; Quebrén S.A.; Inversora Interamericana S.A.; Laky S.A.; Maszl S.A.; Yacuy S.A.; Silly S.A., y Platón S.A.; y las transferencias del paquete mayoritario de acciones de Inverital S.A. a favor de Guayaquil S.A.F. y M., comunicadas el 4|3|85".

La Resolución que se notifica es susceptible de los recursos de reconsideración, de alzada o la acción judicial pertinente (Arts. 84 y 94 del Decreto Nº 1759|72).

e. 24|6 Nº 4.760 v. 26|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 6.3 11|6|85

A las entidades financieras autorizadas para operar en cambios y corredores de cambio:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos - Copex - 1 - 73.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en concordancia con lo establecido por Resolución Nº 475 del 11|6|85 del Ministerio de Economía, se ha dispuesto lo siguiente:

1. Las divisas provenientes de la exportación de productos cuya declaración aduanera de exportación para consumo se oficialice ante las aduanas hasta el día de la fecha inclusive, deben negociarse al tipo de cambio de $a 653,21 por dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas.
2. En el caso de productos comprendidos en la Ley Nº 21.453, cuyas ventas fueran declaradas a la Junta Nacional de Granos hasta el día de la fecha inclusive, la negociación de divisas en el Mercado Unico de Cambios debe efectuarse al tipo de cambio que a tal efecto comunicará diariamente este Banco. Para el 11|6|85 corresponde el tipo de cambio de $a 680,30 por dólar estadounidense.
3. Igual tratamiento es de aplicación a los productos de exportación promocionada (Comunicación "A" 49 del 24|7|81 y complementarias), y a los productos de exportación tradicional con plazo para el ingreso de divisas (Comunicación "A" 48 del 23|7|81 y complementarias) cuya declaración aduanera de exportación para consumo se oficialice ante las aduanas hasta el día de la fecha inclusive. En este caso, para el 11|6|85 corresponden los siguientes tipos de cambio:
   3.1. Para productos que con anterioridad a la vigencia de la Resolución mencionada en el primer párrafo perciban reembolso: $a 686,22.
   3.2. Para productos que con anterioridad a la vigencia de la Resolución mencionada en el primer párrafo tributen derechos: $a 680,30.
4. Por la exportación de los productos incluidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación (N.A.D.E.) que se detallan al pie de este punto, cuya declaración aduanera de exportación para consumo se oficialice ante las aduanas hasta el día de la fecha inclusive, la negociación de divisas en el Mercado Unico de Cambios debe efectuarse al tipo de cambio que a tal efecto comunicará diariamente este Banco. Para el 11|6|85 corresponde el tipo de cambio de $a 691,18 por dólar estadounidense.
   27.09.00.00.00
   27.10.01.01.00
   27.10.01.99.00
   27.10.02.00.00
   27.10.04.00.00
   27.10.05.00.00
   27.10.06.00.00
   27.10.07.00.00
   27.10.08.02.01
5. Para las operaciones a que hacen referencia los párrafos segundo tercero de la Comunicación "A" 547 del 29|10|84, la negociación de divisas en el Mercado Unido de Cambios debe efectuarse el tipo de cambio que a tal efecto comunicará diariamente el Banco Central. Para el 11|6|85 corresponde el tipo de cambio de $a 639,47.

En los casos expuestos, las divisas que las entidades autorizadas adquieran deben ser cedidas a este Banco a los mismos tipos de cambio.

e. 24|6 Nº 4.761 v. 24|6|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina notifica al señor EDUARDO ANGEL CRUZ, nacido el 14|12|44, L.S. Nº 4.519.863, que el H. Directorio de la Institución con fecha 30|5|85 resolvió: Exonerar al Jefe de División Eduardo Angel Cruz por hallarse incurso en los incisos c, d y h del art. 25 del Estatuto para el Personal del Banco, disposiciones que refieren a inconducta notoria, falta grave que perjudique moralmente el Banco y abandono de servicio. La sanción expulsiva debe retrotraer sus efectos a la fecha en que el agente incurrió en abandono de servicio.

Se publica el presente Edicto por el término de tres (3) días conforme lo establece el art. 42 Decreto Nº 1.759|72.

e. 24|6 Nº 4.762 v. 26|6|85

## Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU
Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a GUSTAVO ALBERTO MARIANO que en el Sumario Contencioso Nº 37|85, ha recaído el Auto que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 6 de junio de 1985. Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Gustavo Alberto Mariano, para que evacue su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo determinado en el art. 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en los artículos 200 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad —art. 1001 de la mencionada ley—, bajo apercibimiento de quedar constituído el domicilio en esta oficina aduanera - artículo 1004 del Código Aduanero. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030, s.s. y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415). Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal —art. 930 del Código Aduanero (Ley 22.415)—, siempre que hiciere, el pago voluntario, dentro del plazo previsto en el art. 1101 del citado código - diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende a $a 1.579.222 (pesos arg. un millón quinientos setenta y nueve mil doscientos veintidós). La suma de los tributos es de $... — Notifíquese. — Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana Gualeguaychú".

e. 24|6 Nº 4.763 v. 24|6|85

Se hace saber a JOSE RAMON BERMUDEZ MARY, C.I. Nº 85.119 de la Policía de Soriano - Rca. Oriental del Uruguay, que esta Aduana ha iniciado el Sumario Contencioso Nº 54|85-A.6 caratulado: "Bermúdez Mary, José Ramon y otro - Infracción Art. 947 del Código Aduanero. (Ley 22.415)" y cuyo auto de apertura se transcribe: "Gualeguaychú, 10 de mayo de 1985. Visto el EA26 84-1981 por el cual se eleva por parte de la Sección Resguardo el Acta Nº 240|84, obrando en el mismo las respectivas declaraciones del propietario de la mercadería incautada y de su acompañante, y Considerando... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, Resuelve: Instruir sumario contencioso en los términos del art. 1090 del Código Aduanero... Cítese a: José Ramón Bermúdez Mary al domicilio de Varela 1883, Dolores, R.O. Uruguay a fin de presenciar el acto de verificación y aforo de la mercadería, que se realizará en la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales sita en San Lorenzo 420 de la ciudad de Gualeguaychú, el día 24 de junio de 1985 en el horario de 8 a 12 horas. En caso de no concurrir el interesado, se procederá al aforo de oficio perdiendo de este modo el derecho a reclamar del que se establezca sin su presencia (art. 340 del Código Aduanero). Hecho, por la Sección Sumarios, Córrase Vista a los imputados de todo lo actuado, a quien se deberá citar y emplazar para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos comparezcan a estar a derecho y ofrezcan toda prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento expreso de declarárseles rebelde —art. 1105 del Código Aduanero—. Notifíquese. — Fdo.: Héctor Enrique Perino, Subadministrador Aduana Gualeguaychú a|c Administración.

e. 24|6 Nº 4.764 v. 24|6|85

Se le hace saber a JOSE MARTINEZ, Doc. Nº 6.838.809, que esta Aduana ha iniciado el Sumario Contencioso Nº 61|85 caratulado: "Martínez, José - Infracciones Arts. 349 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415)" y cuyo auto de apertura se transcribe: "Gualeguaychú, 10 de mayo de 1985. Visto el Expediente EA26 85-440 por el cual el Sector Automotores de la Sección Resguardo eleva el Formulario OM-1711 Nº 17.902|79, y Considerando... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú Resuelve: Instruir Sumario Contencioso en los términos del artículo 1090 del Código Aduanero; designar como Secretaria de Instrucción... Cítese a: José Martínez, Doc. Nº 6.838.809, a fin de presenciar el acto de aforo del automóvil que se realizará en la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales sita en San Lorenzo 420, Gualeguaychú, E. Ríos, el día 28 de junio de 1985 en el horario de 8 a 12 horas. En caso de no concurrir el interesado, se procederá al aforo de oficio perdiendo éste el derecho a reclamar del que se establezca sin su presencia (Art. 340 del Código Aduanero). Por la Sección Sumarios, Córrase Vista al causante de todo lo actuado, a quien se deberá citar y emplazar para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos comparezca a estar a derecho y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse, bajo expreso apercibimiento de declarárselo rebelde —art. 1105 de la citada ley—. Notifíquese. — Fdo.: Héctor Enrique Perino, Subadministrador Aduana Gualeguaychú a|c Administración.

e. 24|6 Nº 4.765 v. 24|6|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres (Corrientes) en el Sumario Contencioso Nº 231|80, caratulado "Fernández Eduardo Alberto y otros s| inf. al artículo 198 de la Ley de Aduanas t.o. 1962" hoy artículo 985 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), notifica por este medio a los imputados: FERNANDEZ EDUARDO ALBERTO, MOMGIAN JORGE LUIS, MELICH JORGE HECTOR, PROTTI RAUL ORLANDO, MALIVINDI CARLOS ORLANDO, AVZARADEL de PROVIDENZA MATHILDE, DO NASCIMENTO CORDEIRO TEREZINHA, MUNGRMAN GUSTAVO FELIX y POUGEUX de SOUZA ROBERTO, la parte resolutiva recaída en Resolución fallo Nº 25|85 de la Aduana de Paso de los Libres de fecha 11 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la que se transcribe:... El subadministrador a|c. de la Aduana... Resuelve:... Artículo 1º — Condenar caídas en comiso irredimible los automóviles marca Volkswagen Sp. 2, modelo 1976, patente DG-6759 chasis BL.001956 y modelo 1974 color azul, Patente JU-5234, chasis 005903 objeto del presente y que tenían en su p der Jorge Luis Momgjian y Eduardo Alberto Fernández, que fuera propiedad de Gustavo Félix Mungrman y Mathilde Avzaradel de Providenza, conforme los precedentes considerados y el artículo 864 y 876 de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), los que serán vendidos en pública subasta y su producido ingresará íntegramente a Rentas Generales. — Artículo 2º — Condenar a Mathilde Avzaradel de Providenza, Jorge Héctor Melich, Raúl Orlando Protti y Carlos Orlando Malivindi, con el pago de una multa igual a (4) cuatro veces el valor en plaza de los automotores en cuestión, que deberán abonar en forma solidaria y mancomunada, la suma de $a 3.166.300 (tres millones ciento sesenta y seis mil trescientos), conforme los precedentes considerados y artículo 976, apéndice 1º, inciso c) del Código Aduanero, cuyo importe ingresará íntegramente a Rentas Generales. — Artículo 3º — Formular cargo a Mathilde Avzaradel de Providenza, Jorge Héctor Melich, Raúl Orlando Protti y Carlos Orlando Malivindi, por los tributos que asciende a la suma de $a 440.347 (cuatrocientos cuarenta mil trescientos cuarenta y siete), que deberá oblar en forma solidaria y mancomunada, en los términos del artículo 638 inciso a); 799 y 1114 del Código Aduanero, que ingresará íntegramente a Rentas Generales. — Artículo 4º — Intímase al pago de la multa impuesta y cargo formulado conforme los artículos 2º y 3º del presente, en los términos del artículo 882 del Código Aduanero, a Mathilde Avzaradel de Providenza, Jorge Héctor Melich, Raúl Orlando Protti y Carlos Malivindi. — Artículo 5º — Imponer a Tereshina do Nascimento Cordeiro, Eduardo Alberto Fernández, Jorge Luis Momgjian, Gustavo Félix Mungrman y Roberto Pougeux de Souza, en forma solidaria y mancomunada al pago de una multa igual al 10 por ciento del valor en Aduana de los vehículos incautados y motivos de estos actuados, cuyo importe asciende a la suma de $a 35.121 (treinta y cinco mil ciento veintiún pesos), que ingresará íntegramente a Rentas Generales con cargo, todo conforme al artículo 972, apéndice 1º, inciso a) del Código Aduanero, intimándose a su pago en los términos del artículo 882 del mismo texto legal invocado. — Artículo 6º — Inhabilitar a Mathilde Avzaradel, Jorge Héctor Melich, Raúl Orlando Protti y Carlos Orlando Malivindi en forma especial y perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado Aduanero, miembro de la Policía auxiliar Aduanera o de las Fuerzas de Seguridad, Despachantes de Aduana, Agentes de Transportes Internacionales y como apoderado o Dependiente de cualquiera de estos tres últimos, conforme los artículos 876, apéndice 1º, inciso f) del Código Aduanero y concordantes. — Artículo 7º — Inhabilitar a Mathilde Avzaradel de Providenza, Jorge Héctor Melich, Raúl Orlando Protti y Carlos Orlando Malivindi, por (3) tres años para ejercer actividades de importación y exportación en los términos del artículo 876, apéndice 1º del Código Aduanero, inciso g). — Artículo 8º — Regístrese y notifíquese. Firma y consentido que fuera remítase copia al Registro General de Infractores, hecho a Contaduría para la percepción de las multas impuestas en autos y cargos formulados. Remítase copia a la Aduana de la Capital, para la inclusión en la próxima planilla de subasta de los precitados automotores caídos en comiso. Finiquitado y de no mediar ulteriores trámites dése al Archivo. — Firmado: Licenciado Orlando Raúl Flores, subadministrador a|c. de la Aduana de Paso de los Libres.

e. 24|6 Nº 4.766 v. 24|6|85

## Secretaría de Comercio Interior

**DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL**
**DISPOSICION Nº 56**

Buenos Aires, 4 de mayo de 1985. — Visto la presentación en el Expediente Nº 25.204|85 de 39 fojas, del registro de la Secretaría de Comercio Interior producido por la firma Básculas Casilda S.C., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.068 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2.307|80 y ex-Secretaría de Comercio Nº 198|84, según informe técnico, El Jefe del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar el modelo de conjunto plataforma para básculas de alta capacidad, para pesar vagones (BV), camiones (BC) y combinada (CV), constituída por un dispositivo receptor de carga de madera y un dispositivo transmisor de carga, el que por medio de un sistema de levas y balancines reducen y transmiten la carga aplicada sobre la plataforma, de Ocho (8) puntos de apoyo, marca Básculas Casilda, de Industria Argentina, con las siguientes características:

Instrumento base

| Modelo | Capacidad máxima | Plataforma (en m) | Carga límite |
|---|---|---|---|
| BB-16.250 | 120.000 kg | 16 x 2,50 | 120.000 kg |
| BC-18.300 | 80.000 kg | 18 x 3 | 80.000 kg |
| **Variantes** | | | |
| BC-8.280 | 45.000 kg | 8 x 2,80 | 45.000 kg |
| BC-9.280 | 45.000 kg | 9 x 2,80 | 45.000 kg |
| BC-14.280 | 60.000 kg | 14 x 2,80 | 80.000 kg |
| BC-20.300 | 80.000 kg | 20 x 3 | 80.000 kg |
| BV-16.200 | 120.000 kg | 16 x 2 | 120.000 kg |
| CV-18.300 | 120.000 kg | 18 x 3 | 120.000 kg |

Las variantes presentadas implican un cambio en las dimensiones de las diferentes piezas componentes de la estructura y se documentan en el Expediente presentado, los modelos BV-16.250, BV-16.200 y CV-18.300 están previstos para recibir la carga de vagones, que se deslizan sobre rieles que forman una trocha determinada y cuyos ejes verticales coinciden con los ejes de los perfiles que conforman la estructura.

Artículo 2º — Los dispositivos receptores de carga podrán ser acoplados a dispositivos indicadores con las siguientes características metrológicas:

**Plataforma Indicador**

| Modelo | Clase | Máx. | Mín. | $e=d_d$ | n |
|---|---|---|---|---|---|
| BC-8.280<br>BC-9.280 | III | 45.000 kg | 500 kg | 10 kg | 4.500 |
| BC-14.280 | III | 60.000 kg | 500 kg | 10 kg | 6.000 |
| BC-18.300<br>BC-20.300<br>BV-16.200 | III | 80.000 kg | 500 kg | 10 kg | 8.000 |
| CV-18.300<br>BB-16.250 | III | 120.000 kg | 1.000 kg | 20 kg | 6.000 |

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva se colocará en el remache de fijación y si corresponde en la chapa de identificación, la que deberá estar en lugar visible y cuya fijación deberá cumplir con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex SECYNEI Nº 2.307|80.

Artículo 4º — El conjunto plataforma llevará el mismo código de aprobación de modelo que el dispositivo medidor de carga.

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación en el Boletín Oficial, establecida en la Resolución ex-Secretaría de Comercio Nº 198|84.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Diaz

(australes) A 5,18 e. 24|6 Nº 46.034 v. 24|6|85

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

### Secretaría de Justicia

**DIRECCION GENERAL DE TECNICA Y COORDINACION ADMINISTRATIVA**
**RESOLUCION Nº 644**

Comunícole la Resolución DGTCA Nº 644 de fecha 6 de diciembre de 1984, que dice así:

"Visto el expediente Nº 58.116|84, y
Considerando:

Que por la Licitación Pública Nº 15|84, se contrató —por el período 15|2|84 al 31|12|84—, un servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas ubicados en dependencias de esta Secretaría, cuya adjudicataria resultó la firma Tecdo S.R.L., mediante Orden de Compra Nº 45|84;

Que habiéndose producido fallas mecánicas en los ascensores de los edificios sitos en Avda. Corrientes 5680, Tucumán 1353 y Gelly y Obes 2289, la citada firma adjudicataria como consta de fs. 4 a 11—, fue intimada en distintas oportunidades a que concurriera a dichos sectores a efectuar las reparaciones pertinentes sin que la misma diera respuesta alguna a tales requerimientos hasta la fecha;

Que por lo tanto, la situación planteada, considerando el incumplimiento de lo pactado, puede encuadrarse dentro de lo establecido por el inciso 119 de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 5.720|72, por lo que corresponde disponer la rescisión parcial del contrato suscripto —por el período: 1º|10|84 al 31|12|84—, con la aplicación de las penalidades que determina el inciso 120 de dicho cuerpo legal;

Por ello,
El Director General
de Técnica y Coordinación
Administrativa
Resuelve:

Artículo 1º — Rescindir parcialmente, por el período: 1º|10|84 al 31|12|84, por la suma de siete mil setecientos cuarenta pesos argentinos ($a 7.740), el contrato, suscripto con la firma Tecdo S.R.L., mediante Orden de Compra Nº 45|84 de fecha 9 de febrero de 1984.

Artículo 2º — Disponer la pérdida del depósito de garantía efectuado por la firma Tecdo S.R.L., en proporción a la parte no cumplida, de acuerdo con lo establecido en el inciso 120 de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por el Decreto Nº 5.720|72.

Artículo 3º — En razón de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente, la firma Tecdo S.R.L. deberá ingresar en la Tesorería de esta Dirección General, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada dicha empresa de esta Resolución, la suma de setecientos setenta y cuatro pesos argentinos ($a 774), bajo apercibimiento de recurrir a la vía judicial en su defecto.

Artículo 4º — Notifíquese a la firma Tecdo S.R.L., a la Contaduría General de la Nación y Registro de Proveedores del Estado, tómese conocimiento en el Departamento de Contrataciones y Despacho y pase al Departamento de Contabilidad; cumplido, pase al Departamento de Tesorería para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º.

Nicolás José Pirolo

e. 24|6 Nº 4.767 v. 26|6|85

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuenta de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a JORGE EMILIO MARTIN para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 590|81, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 24|6 Nº 4.768 v. 26|6|85

# AVISOS OFICIALES ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nros. 317.934, 610.760 y 620.472, de u$s 4.375 Nros. 415.653, 420.940, 439.934, 442.856, 811.459, 815.468/469, 815.616, 817.978, 829.162|163 y 834.607 y de u$s 8.750 Nº 514.225, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1985.

$a 8.500.— e. 24|5 Nº 43.042 v. 24|6|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.734.307; 1.742.748; 1.824.998 y 1.943.993, de u$s: 437,50 Nº 2.418.568 y de u$s 875 Nros. 1.101.614 y 2.623.361, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo J. Kallis, 7|5|85.

$a 8.925 e. 4|6 Nº 44.136 v. 4|7|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 437,50 Nros. 2.371.288 y 3.803.172, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribana Renata I. H. de Lipschitz. Bs. As. 24|4|85.

$a 6.800 e. 31|5 Nº 43.808 v. 1º|7|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nº 1.327.842 y de u$s 8.750 Nro. 1.603.557, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Carlos María de Nevares. Bs. As. 2|5|85.

$a 6.800 e. 31|5 Nº 43.925 v. 1º|7|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nros. 312.526; 621.166 y 635.692, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Escribano Eduardo Domingo Ferrari, Bs. As., 30|4|85.

$a 7.140 e. 13|6 Nº 45.181 v. 15|7|85

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

**DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Dirección de Acidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

ARCE, Valentín
AROSIO, Luis Tancredo
AGÜERO, Miguel Gregorio
DE MARCO, Federico Antonio Natura
FIGUEROA, Néstor Darío
FIGUEROA, Ramón Luis
FRATTE, Roberto Miguel
GUAJARDO, Alberto Mario
HUEICHAQUEO, Atilio
LOPEZ, Gerardo
LEAL, Raúl Oliverio
LUNA, Enrique Osvaldo
LOPEZ, Julio Alberto Ramón
MEZA, Marcos
MENA, Clamente
PEREYRA, Nicanor Jesús
QUIROGA, Ramón Isabelino
RODRIGUEZ, Esperanza
RODRIGUEZ, Nelly Eva
RODRIGUEZ, Ramón Armando
SOSTIK, Zaice Juan
VERGARA, Euvaldo
VARELA, Ramón Del Milagro
VILLALBA, Ricardo Omar

e. 19|6 Nº 4.685 v. 3|7|85

**DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ARAUZ, Isolina Josefa
AVILES, Roberto
BIENPOSTO, Juan Carlos
BETANCUR, Anselmo
COLAZO, Miguel Angel
CORREA, Juan Norberto
CAMPOS, Arturo Frank
DOMINGUEZ, Roque Francisco
DEGREEF, Hugo Aníbal
GALVAN, Jorge
GALARZA, Blas Oscar
GOMEZ, Gualberto
GIMENEZ, Hernán Faustino
MARTINEZ, Eduardo
MACIA, Albino Rosendo
MARTEARENA, Juan Carlos
PERALTA, Rolando Fermín
PEREYRA, Orlando Ernesto
PRIOLO, Enrique Oscar
REAL, Raúl Horacio
ROBLEDO, Miguel Oscar
SOSA, Marcelo
SIR ORENA, Héctor
TORRES, José
VILCHEZ, Antonio Miguel
VILA, Benjamín
VALDEZ, Adolfo Nicolás
VENIER, Julio José
ZAPATA, Carlos Horacio

e. 11|6 Nº 4.388 v. 25|6|85

**DIRECCION NACIONAL POLICIA DEL TRABAJO**

El Subdirector Nacional Policía del Trabajo notifica que en el T.I. Nº 36.615|83 se ha decretado la baja de la inscripción Nº 010.900 a nombre de Agustín Ernesto Ginocchio como titular de la parada de venta de diarios y revistas ubicada en Necochea y Pinzón, Capital Federal, turno de atención turno mañana. — Publíquese por tres (3) días.

e. 21|6 Nº 4.723 v. 25|6|85

### Secretaría de Acción Cooperativa

La Secretaría de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 199|85; 215|85; 217|85; 276|85; 294|85; 295|85; 296|85; 298|85; 300|85; 302|85; 318|85; 320|85; 321|85 y 323|85, respectivamente, se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar, como asimismo, su posterior cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, a las siguientes entidades: Cooperativa de Electrificación Rural de El Jardín Limitada, Matrícula Nº 8925, con domicilio legal en El Jardín, Departamento La Candelaria, Provincia de Salta; Cooperativa Tealera y Agrícola San Isidro Limitada, Matrícula 8722, con domicilio legal en Concepción de la Sierra, Provincia de Misiones; Cooperativa de Luz y Fuerza de Hermoso Campo Limitada, Matrícula Nº 4425, con domicilio legal en Hermoso Campo, Departamento Doce de Octubre, Provincia del Chaco; Cooperativa de Crédito Gabriela Mistral Limitada, Matrícula Nº 7768, con domicilio legal en la Ciudad de Villa María, Departamento San Martín; Cooperativa de Trabajo, Vivienda, Consumo, Servicios Sociales y Crédito Canteras Grandes Dean Funes Limitada, Matrícula Nº 7932, con domicilio legal en la ciudad de Dean Funes, Departamento Ischilín; Cooperativa de Créditos Consumo y Servicios Sociales para Obreros de la Industria Láctea Devoto Limitada, Matrícula Nº 8544, con domicilio legal en Devoto; Cooperativa de Crédito 2 de Mayo Limitada, Matrícula 7796, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, todas de la Provincia de Córdoba; Cooperativa de Vivienda y Sonsumo Próspero Palazzo Limitada, Matrícula Nº 6621, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; Cooperativa Bancaria de Consumo y Vivienda Marcos Juárez Limitada, Matrícula 7688, con domicilio legal en la Ciudad y Departamento de Marcos Juárez; Cooperativa de Trabajo Textil Monseñor Líndor Ferreyra Limitada, Matrícula Nº 8956, con domicilio legal en Villa del Rosario, Departamento Río Segundo; Cooperativa de Provisión de Carniceros Guiñazú Limitada, Matrícula Nº 7845, con domicilio legal en Guiñazú Camino a Jesús María kilómetro 10; Babilonia Cooperativa de Trabajo Cinematográfico Limitada, Matrícula Nº 9239, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia; Cooperativa de Tamberos La Unión de La Carlota Limitada, Matrícula Nº 1202, con domicilio legal en La Carlota, Departamento Juárez Celman; y Cooperativa de Provisión de Servicios Consumo y Crédito Transportadores Unidos de Alejandro Limitada Cotual, Matrícula Nº 8885, con domicilio legal en la Localidad de Alejandro Roca, Departamento Juárez Celman; todas de la Provincia de Córdoba. Contra la sanción impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759|72), son oponibles los siguientes Recursos: Revisión (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días—, Ley Nº 19.549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1759|72 —10 días—). Jerarquico (artículo 89, Decreto Nº 1759|72 —15 días—) y Aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1759|72 —5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de: nueve (9) días a la entidad radicada en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; de seis (6) días a la entidad con domicilio en El Jardín, Departamento La Candelaria, Provincia de Salta; de cinco (5) días a las cooperativas ubicadas en Concepción de la Sierra, Provincia de Misiones y en Hermoso Campo, Departamento Doce de Octubre, Provincia del Chaco; de Cuatro (4) días a las entidades radicadas en las Ciudades de Dean Funes, Devoto Villa del Rosario, Jesús María y el Departamento Capital de la Provincia de Córdoba; y de dos (2) días a la cooperativa domiciliada en la Ciudad y Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759|72).

e. 21|6 Nº 4.721 v. 25|6|85

# LICITACIONES NUEVAS

## ☆ Rubro "A" LOCACIONES

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
**Licitación Pública Nº 1.456|85**

**OBJETO: Alquiler de un espacio para negocio en la Estación Olivera, Línea Sarmiento.**

Apertura: Día 15|7|85. Hora: 14.
Valor del pliego: 1,50 austral.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), piso 1º, de Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10.30 a 13.30.
e. 24|6 Nº 4.745 v. 26|6|85

## ☆ Rubro "B" OBRAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Economía y Hacienda, comunica que se ha prorrogado la apertura de la Licitación Pública Nº 27|85.

**OBJETO: Referente a la obra Jardín de Infantes nucleado Nº 2 de la Ciudad de Río Grande.**

Hasta el 28 de junio de 1985, a las 16 horas.
e. 24|6 Nº 4.724 v. 26|6|85

## ☆ Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
**Expediente Nº 50.032**
Llámase a Licitación Pública Nº 5 (3ª).

**OBJETO: El servicio de mantenimiento del sistema cloacal, área deportiva, snack-bar, depósito del barrio C.N.E.A., escuelas y viviendas alquiladas en Neuquén.**

Apertura: 2 de julio de 1985. Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12.
e. 24|6 Nº 4.725 v. 25|6|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**OBJETO: Reparaciones generales y pintura en la Sucursal Ingeniero Luiggi (La Pampa).**

Licitación Pública para el día 26 de julio de 1985 a las 15 horas.
La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia de Arquitectura, Callao 101, piso 3º, Capital Federal.
Retirar documentación en la citada Dependencia, en la Sucursal Ingeniero Luiggi y en la Gerencia Zonal con asiento en Santa Rosa (La Pampa).
Valor del pliego: 15 australes.
e. 24|6 Nº 4.726 v. 25|6|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
**Licitación Pública Nº 52|85**
**Expediente Nº 250.593|85**

**OBJETO: Servicio de transporte de carga (útiles, formularios, documentación, muebles y|o elementos varios) en los días, horarios y circunstancias que en cada caso se indica, a prestarse hasta el 30 de setiembre de 1985.**

Apertura: 28 de junio de 1985, a las 15 horas.
Para retirar pliegos de condiciones particulares, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio, en el 3º piso, en el horario de 12.30 a 19.15 horas, en días laborables.
e. 24|6 Nº 4.727 v. 25|6|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
**Gerencia Proyecto Paraná Medio:**
**Licitación Pública 3|85**

**OBJETO: La contratación de servicio de limpieza en los siguientes edificios de esta Gerencia: H. Yrigoyen 2856 (cuatro pisos); Mendoza 2935 (dos pisos); 1º de Mayo 2291|3|5|; 25 de Mayo 2062; Dorrego 3187, San Martín 3351 y Laboratorio Zonal - Dique II Puerto Santa Fe, en la ciudad de Santa Fe.**

Fecha de apertura: 12|7|85, 10 horas.
Valor del pliego: (austral) A 1,5.
Consulta, retiro documentación y apertura: Sector Compras, H. Yrigoyen 2856, Santa Fe.
e. 24|6 Nº 4.723 v. 26|6|85

### Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
**Licitación Pública Nº 27|85**
**Expediente Nº 59.570|85**
Apertura: 11|7|85 a las 14 horas.
Destino: Diversas dependencias.

**OBJETO: Contratar un servicio de limpieza integral por el período agosto - diciembre de 1985.**

Apertura, informes y pliegos: Departamento Técnico Administrativo, de la Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: (austral) A 1.—.
e. 24|6 Nº 4.729 v. 3|7|85

## ☆ Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EMBALSE
**Expediente E - 6.132|85**
**Licitación Pública Nº 049|85**

**OBJETO: Por la provisión de polietileno transparente, en manga.**

Apertura: 3|7|85.
Hora: 10.
Retiro de pliegos:
— En Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
— En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
— Sin cargo.
e. 24|6 Nº 4.730 v. 25|6|85

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### Secretaría General

DIRECCION DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
25 de Mayo 459, piso 1º, Capital
T.E. 312-9618
**Licitación Pública Nº 1.373**

**OBJETO: Provisión de artículos de librería.**

Apertura: 1º de julio de 1985 a las 11 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Contrataciones y Suministros en el horario de 10 a 16 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
e. 24|6 Nº 4.731 v. 25|6|85

POLICIA FEDERAL
**Licitación Pública Nº 89|85**

**OBJETO: Provisión de forrajes, solicitada por el Cuerpo Policía Montada.**

Apertura: 11|7|85.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 24|6 Nº 4.732 v. 3|7|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

**OBJETO: Medicamentos y material de consumo**

Llámase a Licitación Pública 145|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 8 de julio de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avenida Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 24|6 Nº 4.733 v. 25|6|85

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
**Licitación Pública Nº 16|85**

**OBJETO: Baño refrigerado y recirculador tipo Neslab, etc.**

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 12 horas.
Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse del: Departamento Finanzas, Zufriategui Nº 4380, primer piso, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.
Horario: de 8 a 12 horas.
El Jefe del Departamento Finanzas.
e. 24|6 Nº 4.734 v. 25|6|85

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Llama a Licitación Pública Nº 30|85.

**OBJETO: Referente a la adquisición de artículos de limpieza, destinados a la Dirección de Educación.**

Fecha de apertura: 28 de junio de 1985.
Hora: 19.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, segundo piso, Buenos Aires o en la Delegación de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia.
e. 24|6 Nº 4.735 v. 26|6|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 71|85.

**OBJETO: La provisión e instalación de un cerramiento para el recinto de Encomiendas Postales Internacionales de la Aduana de Córdoba.**

Apertura: día 10 de julio de 1985 a las 15.15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, tercer piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Córdoba.
e. 24|6 Nº 4.736 v. 25|6|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 85|85.

**OBJETO: La provisión de cubiertas y cámaras para automotores con destino a almacenes-stock.**

Apertura: día 5 de julio de 1985 a las 15.45 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, tercer piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 24|6 Nº 4.737 v. 25|6|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 87|85.

**OBJETO: La provisión de Formularios continuos con destino al Departamento Procesamiento de la Información.**

Apertura: día 8 de julio de 1985 a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, tercer piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 24|6 Nº 4.738 v. 25|6|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
**Licitación Pública Nº 50|85**
**Expediente Nº 250.845|85**

**OBJETO: Servicio de locación de máquinas para fotocopiado de documentación, incluyendo el mantenimiento y conservación técnica, hasta el 31|8|1985.**

Apertura: 28 de junio de 1985, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio, en el 3º piso.
e. 24|6 Nº 4.739 v. 25|6|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
**Licitación Pública Nº 113|85**

**OBJETO: Adquisición de plaguicidas: fenitrotión, fumigante líquido "80-20", bromuro de metilo, insecticida emulsionable y fosfuro de aluminio o magnesio.**

Apertura: 11|7|85, a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 24|6 Nº 4.740 v. 3|7|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
**Licitación Pública Nº 11|85**

**OBJETO: Adquirir materiales de construcción, sanitarios y eléctricos.**

Fecha de apertura: 2 de julio de 1985, a las once (11) horas.
Lugar de la apertura: Junta Nacional de Granos, Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, C.P. 3000, Santa Fe.
Pliegos: Delegación Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, C.P. 3000, Santa Fe, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas, y en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas.
En ambos lugares se entregarán previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
Los pliegos son sin cargo alguno.
e. 24|6 Nº 4.741 v. 25|6|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ANGUIL
**Licitación Pública Nº 2|85**
Llámase a Licitación Pública para el día 3 de julio de 1985, a las 15 horas.

**OBJETO: La compra de productos químicos y material de vidrio para laboratorios.**

Presupuesto oficial: $a 2.728.500.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Administración de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, Ruta Nacional Nº 5, Km. 580, Anguil (La Pampa), Casilla de Correos Nº 11, 6326, Anguil (La Pampa), donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego de condiciones: Sin cargo.
e. 24|6 Nº 4.742 v. 27|6|85

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 4.950-C hasta el 2|7|85, a las 16 horas. **OBJETO: Contratar por el régimen del Decreto Nº 5.720|72 la adquisición de cemento portland, cal hidráulica y cal aérea.**
Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Av. 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal, de 13 a 18.30 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas.
e. 24|6 Nº 4.743 v. 25|6|85

FERROCARRILES ARGENTINOS
AVISO IMPORTANTE
Se comunica por este único medio que todos los concursos de precios, licitaciones privadas y públicas que tenían fecha de apertura entre el 17|6|85 y 1º|7|85 inclusive, han quedado postergadas hasta nuevo aviso en el Organismo Central y líneas ferroviarias.

**Línea Gral. Roca**

Licitación Pública Nº G: 6633. — **OBJETO: Estanterías metálicas.**
Apertura, día y hora: 5|7|85, a las 10.
Valor del pliego (australes) A 2,00.
Licitación Pública Nº G: 8634. — **OBJETO: Cadenas de arrastre y cables de acero.**
Apertura, día y hora: 5|7|85, a las 11.
Valor del pliego (australes) A 2,00.
Licitación Pública Nº G: 8635. — **OBJETO: Brocas helicoidales con vástago cilíndrico y cono Morse.**
Apertura, día y hora: 8|7|85, a las 8.
Valor del pliego (australes) A 2,50.
Licitación Pública Nº G: 8636. — **OBJETO: Piedra escollera (Tn. 25.000).**
Apertura, día y hora: 8|7|85, a las 11.
Valor del pliego (australes) A 2,50.
Licitación Pública Nº G: 8330. — **OBJETO: Cemento Portland (Kg. 120.000).**
Apertura, día y hora: 5|7|85, a las 11.
Valor del pliego (australes) A 2,00
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

**Línea Sarmiento**

Licitación Pública Nº M: 85|141 CC. — **OBJETO: Reptos. para locomotoras Gral. Motors.**

Apertura, día y hora: 10|7|85, a las 13.
Valor del pliego (austral) A 1,50.
Licitación Pública Nº M: 85|105. —
**OBJETO: Tacos para cruzamientos.**

Apertura, día y hora: 10|7|85, a las 15.
Valor del pliego: (austral) A 1,50.
Licitación Pública Nº M: 85|140 CC. —
**OBJETO: Reptos. para locomotoras Gral. Motors.**

Apertura, día y hora: 11|7|85, a las 13.
Valor del pliego: (austral) A 1,50.
Licitación Pública Nº M: 85|144 CC. —
**OBJETO: Aceros de aleación.**

Apertura, día y hora: 11|7|85, a las 15.
Valor del pliego (austral) A 1,50.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2373, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
e. 24|6 Nº 4.744 v. 26|6|85

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**
**Licitación Pública Nº 7|85**
Fecha de Apertura: 2|7|85.
Hora: 14.30.
Llámase a Licitación Pública
**OBJETO: La adquisición de regulador automático de tensión para el Rectorado de esta Universidad.**
Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deben dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones, Sarmiento 440, 7º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 19 horas
e. 24|6 Nº 4.746 v. 25|6|85

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**
**Licitación Pública Nº 8|85**
Fecha de apertura: 5|7|85.
Hora: 14.30.
Llámase a Licitación Pública.
**OBJETO: La adquisición de elementos de electricidad para el Rectorado de esta Universidad.**
Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deben dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones de este Rectorado, Sarmiento 440, 7º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.
e. 24|6 Nº 4.747 v. 25|6|85

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
**Expediente Nº 28-85-06851**
**Licitación Pública Nº 1|85**
Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, para el día 28 de junio de 1985 a las 12 horas en el Centro de Cálculo de la Universidad Nacional de Córdoba.
**OBJETO: La adquisición de formularios continuos.**
Los interesados deberán solicitar los pliegos en el Centro de Cálculo de U.N.C. sito en Avda. Valparaíso s|n Sub-suelo Fac. de Cs. Económicas Ciudad Universitaria de lunes a viernes de 7 a 14 horas, y en su representación en Buenos Aires, en Callao 332, 2º piso, Buenos Aires.
e. 24|6 Nº 4.748 v. 25|6|85

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**
**Licitación Pública Nº 5|85**
Llámase a Licitación Pública Nº 5|85.
**OBJETO: La adquisición de material bibliográfico destinado a Facultades y Centro Regionales de esta Universidad, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.**
Pliegos e Informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires, en calle Maipú 459, 7º piso A, Capital Federal.
Fecha de apertura: El día 5 de julio de 1985 a las 10 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrado que antecede.
e. 24|6 Nº 4.749 v. 24|6|85

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
El Instituto Correccional Abierto de Gral. Pico (U. 18), La Pampa, comunica la prórroga de aperturas de las Licitaciones Públicas Nros. 1, 2 y 3.
**OBJETO: Adquisición de carne y derivados, verduras, frutas y hortalizas y productos lácteos** para el día 23|6|85 a la misma hora, las cuales deberían realizarse el día 18|6|85.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas y en División Administrativa del Instituto Correccional Abierto de Gral. Pico (U. 18) La Pampa, en el horario de 7 a 14 horas.
e. 24|6 Nº 4.750 v. 24|6|85

**CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES**
**OBJETO: Por la adquisición de elementos de electricidad.**
**Licitación Pública Nº 37|85**
Apertura: 2 de julio de 1985, a las 14 horas.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento Compras, División Contrataciones, Córdoba 720, P. 4º, Capital Federal, en días hábiles de 12.45 a 19 horas.
e. 24|6 Nº 4.751 v. 25|6|85

**TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA**
**Expte. Nº 1-2020-0734000344|85-4**
**Licitación Pública Nº 5|85**
**OBJETO: Adquisición de madera.**
Apertura: 27 de junio de 1985. Hora: 8.30.
Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.
e. 24|6 Nº 4.752 v. 25|6|85

**TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA**
**Expte. Nº 1-2020-0734000345|85-0**
**Licitación Pública Nº 6|85**
**OBJETO: Adquisición de ampollas.**
Apertura: 27 de junio de 1985. Hora: 8.30.
Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.
e. 24|6 Nº 4.753 v. 25|6|85

**TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA**
**Expte. Nº 1-2020-0734000346|85-7**
**Licitación Pública Nº 7|85**
**OBJETO: Adquisición de telas.**
Apertura: 27 de junio de 1985. Hora: 9.00.
Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.
e. 24|6 Nº 4.754 v. 25|6|85

**INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"**
**Avda. Vélez Sársfield Nº 563 Capital Federal**
**Expte. Nº 1-2020-2095000749|85-9**
Llámase a Licitación Pública Nº 7|85 para el día 5 del mes de julio del año 1985 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO: Adquisición elementos para el mantenimiento del Instituto.**
e. 24|6 Nº 4.755 v. 3|7|85

## PODER JUDICIAL

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
**OBJETO: Provisión de cubiertas para automóviles.**
Licitación Pública Nº 311|83
Apertura: 2 de julio de 1985, 9 horas.
Destino: Diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 24|6 Nº 4.756 v. 25|6|85

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**
**Expediente Nº 29.857|85**
**Licitación Pública Nº 27|85**
Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: La provisión de núcleos operacionales y aparatos multicentrales con accesorios.**
Apertura de las ofertas: Día 3 de julio de 1985 a las 11 horas.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración, en el horario de 8 a 18 horas, Rivadavia 1864, P.B., Capital.
e. 24|6 Nº 4.757 v. 25|6|85

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**
**Expediente Nº 30-025|85**
**Licitación Pública Nº 29|85**
Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: La provisión de repuestos y accesorios para reparación de automotores.**
Apertura de la oferta: Día 3 de julio de 1985 a las 12 horas.
Lugar de Apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B.; Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración en el horario de 8 a 18 horas, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
e. 24|6 Nº 4.758 v. 25|6|85

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**
**Expediente Nº 23.963|85**
**Licitación Pública Nº 30|85**
Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: La provisión de vitreas, espejo y herramientas de vidriería.**
Apertura de las ofertas: Día 4 de julio de 1985 a las 11 horas.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
Retiro de pliegos de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración, en el horario de 8 a 18 horas, Rivadavia 1864, P.B., Capital, previo pago del mismo en nuestra Tesorería.
Presupuesto oficial: A 2.300 (son australes dos mil trescientos).
Valor del pliego: A 1,50 (son austral uno con cincuenta centavos).
e. 24|6 Nº 4.759 v. 25|6|85

# LICITACIONES ANTERIORES

## ☆ Rubro "A" LOCACIONES

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS**
Objeto: Locación de inmueble.
Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: La locación de un inmueble, con destino a ser la sede del Ministerio, de 18.000 m2 como mínimo y hasta 19.000 m2, en planta baja y pisos altos, aptos para oficinas en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales y|o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de los servicios que ocuparán el edificio, etc.**
Radio de ubicación: Dicho inmueble deberá estar dentro del radio comprendido por las avenidas Leandro N. Alem, Paseo Colón, Independencia, 9 de Julio y calle Juncal de Capital Federal.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: de lunes a viernes de 13 a 19 horas, en Avda. Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital Federal.
Apertura de propuestas el día 5 de julio de 1985 a horas 15.
e. 18|6 Nº 4.627 v. 28|6|85

**MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA**
Llámase a Licitación Pública Nº 89|85 MNCP, hasta el 17 de julio de 1985, a las 14 horas, para: **OBJETO: Alquiler de una central telefónica por un período de dos (2) años con opción a dos (2) años más, para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto de Mar del Plata, sito en la calle G e F y C, Banquina Puerto Mar del Plata.**
El pliego de bases y condiciones puede ser consultado y adquirido en el Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, 2º piso, calle G e|F y C, Banquina Puerto Mar del Plata, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $a 3.000.
e. 17|6 Nº 4.535 v. 27|6|85

### Secretaría de Deportes

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
Llámase a Licitación Pública Nº 19|85. **T. Interno Nº 600.084|84.**
**OBJETO: Otorgar en concesión por el término de cinco (5) años el alquiler de caballos y petisos; escuela de equitación; quincho, parrilla; quiosco para la venta de cigarrillos y golosinas; venta de artículos talabartería; confitería y pensionado de caballos en el Centro Recreativo Ezeiza, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.**
Fecha de apertura: 10 de julio de 1985, a las 16 horas.
Retiro, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, Captal Federal.
Consultas: Servicio de Contrataciones y Centro Recreativo Ezeiza.
e. 17|6 Nº 4.537 v. 27|6|85

## ☆ Rubro "B" OBRAS

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 46|85 del 5º Distrito.
**OBJETO: Ruta Nº 34 - Provincia de Salta - Tramo: Límite con Jujuy - Límite con Bolivia (Extirpación de malezas con equipos mecánicos y manuales - 120 Ha).**
Presupuesto: $a 8.640.000.
Depósito de garantía: $a 80.400.
Precio del pliego: $a 1.600. Plazo: 2 meses.
Presentación propuestas: 3 de julio de 1985, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 21|6 Nº 4.688 v. 27|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 6|85 del 20º Distrito.
**OBJETO: Ruta 22 - Provincia de Río Negro - Tramo General Roca - Límite c|Neuquén - Sección: Km. 1196 a 1201. (Ejecución de banquinas con ripio calcáreo, incluyendo riego de agua, provisión, carga, transporte, descarga y distribución (3.000 m3).**
Presupuesto: $a 7.611.000.
Depósito de garantía: $a 76.110.
Precio del pliego: $a 1.600.
Plazo de obra: (un) 1 mes.
Presentación propuestas: 1º de julio de 1985, a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 21|6 Nº 4.689 v. 27|6|85

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
PRORROGA
Se comunica que la Licitación Pública Nº 50-P|85, cuya fecha de apertura estaba programada para el 17|6|85, a las 10 horas, ha sido prorrogada para el día 27 de junio de 1985 a las 10 horas.
**OBJETO: Ampara los trabajos de restablecimiento y mantenimiento, dentro del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, de la presión neumática de cables de abonados y de líneas de oficinas a valores protectivos, reacondicionamiento de cables en cámaras y reparación de pares en cables de líneas de oficinas que se llevará a cabo por el sistema de concurso de antecedentes y ofertas, durante el período 1985|87.**
Valor del pliego: A 200.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed., de 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|6 Nº 4.675 v. 25|6|85

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**
**Licitación Pública Nº 1.877**
**OBJETO: Ejecución por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de ampliación de las instalaciones existentes en el edificio del Banco en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.**
Ubicación: Avda. Mitre esquina Beguiristain, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $a 179.797.611.
Garantía de Licitación: $a 1.797.976.
Fecha y hora de apertura: 17 de julio de 1985 a las 11 horas.
Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia Técnica, Departamento Técnico Administrativo, División Licitaciones, calle Defensa 192, 3er. piso, oficina 3680, Capital Federal.
e. 17|6 Nº 4.538 v. 26|6|85

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 613-0 hasta el día 5 de julio de 1985 a las 18 horas.
**OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variación de costos (Ley Nº 12.910), los traba-**

**los de remodelación y cambio de canaletas para desagües pluviales en cubierta de techos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola, en Ing. Huergo Nº 1001, Capital Federal.**

Presupuesto oficial: $a 3.750.000,00.
Plazo de ejecución: seis (6) meses.
Precio de la documentación: $a 1.500,00.
Consultas de pliegos, aclaraciones y apertura en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires del Servicio Nacional de Arquitectura, en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
El pliego podrá retirarse de Licitaciones dentro del mencionado horario, previo pago de su valor en Contaduría, sito en el piso 20 del mencionado edificio.
e. 17|6 Nº 4.582 v. 24|6|85

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
**Licitación Pública Nº 20 DIA-85**

**OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Santa Elena (Provincia de Entre Ríos).**
Fecha de apertura: 26|7|85, 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 52.000.0000.
Importe de la garantía: $a 520.000.
Valor del pliego: $a 20.800.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714 Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. — Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 12º (Paraná); 15º (Concordia) o en la Oficina Santa Elena (Provincia de Entre Ríos).
e. 17|6 Nº 4.539 v. 8|7|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública Nº 9|85 del 6º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Jujuy. Tramo: Tres Cruces-Abra Pampa, Sección: Arroyo Huancar. Acceso a Abra Pampa (Reconstrucción de baden y núcleo de terraplén).**
Presupuesto: $a 12.499.868.
Depósito de garantía: $a 124.999.
Precio del pliego: $a 2.500.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación propuestas: 1º de julio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Av. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 14|6 Nº 4.490 v. 28|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública Nº 10|85 del 6º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Jujuy. Tramo: Empalme Ruta Nº 40. Arroyo Tacanito (Reconstrucción de núcleo de terraplén).**
Presupuesto: $a 12.351.020.
Depósito de garantía: $a 123.510.
Precio del pliego: $a 2.500.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación propuestas: 1º de julio de 1985 a las 10.30 horas, en la Sede del 6º Distrito, Av. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 14|6 Nº 4.491 v. 28|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública Nº 11|85 del 6º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Jujuy. Tramo: Humahuaca-Azul Pampa (Reconstrucción de núcleo de terraplén).**
Presupuesto: $a 13.369.125.
Depósito de garantía: $a 133.691.
Precio del Pliego: $a 2.700.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación propuestas: 1º de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar y adquirir los pliegos.
e. 14|6 Nº 4.492 v. 28|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.700|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra.

**OBJETO: Ruta 157, Provincia de Tucumán. Tramo: Río Seco. Empalme Ruta 38. Sección: Simoca (Km. 1205,26). Bella Vista (Km. 1234,87), (bacheo de la calzada con premezclado bituminoso y tratamiento bituminoso superficial tipo doble en 7,30 metros de ancho).**
Presupuesto: $a 228.540.000. Depósito de garantía: $a 2.285.400. Precio del pliego: $a 46.000. Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 22 de julio de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.
e. 14|6 Nº 4.493 v. 5|7|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1701|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución le la siguiente obra.

**OBJETO: Ruta 12, Provincia de Corrientes. Tramo: Goya, Paraje Batel, Sección: Km. 719,43. Km. 757,41 (bacheo de la calzada con premezclado bituminoso, reposición de base con mezcla granular y suelo seleccionado estabilizado con cemento. Tratamiento bituminoso superficial tipo doble, terraplenes y construcción de alcantarillas de caños de hormigón armado).**
Presupuesto: $a 272.358.000. Depósito de garantía: $a 2.723.580. Precio del pliego: $a 55.000. Plazo de obra: 8 meses.
Presentación de propuestas: 23 de julio de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.
e. 14|6 Nº 4.494 v. 5|7|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1702|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de la siguiente obra.

**OBJETO: Ruta 86, Provincia de Formosa. Tramo: Laguna Blanca, Espinillo (construcción de obras faltantes).**
Presupuesto: $a 1.376.000.000.
Depósito de garantía: $a 13.760.000.
Precio del pliego: $a 280.000.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 30 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa.
e. 14|6 Nº 4.495 v. 5|7|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 43|85 del 5º Distrito.

**OBJETO: Obra: Ruta 9, Provincia de Salta. Tramo: Río Vaqueros-Límite con Jujuy (reconstrucción defensas sobre Ríos Vaqueros y Caldera).**
Presupuesto: $a 14.178.286.
Depósito de garantía: $a 141.783.
Precio del pliego: $a 2.800.
Plazo de obra: 8 meses y medio.
Presentación de propuestas: 2 de julio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|6 Nº 4.431 v. 27|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 44|85 del 5º Distrito.

**OBJETO: Obra: Ruta 40, Provincia de Salta. Tramo: Cafayate-Animana (construcción de muros, badenes y platea de hormigón ciclópeo clase "D").**
Presupuesto: $a 14.000.000.
Depósito le garantía: $a 140.000.
Precio del pliego: $a 2.800.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 2 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|6 Nº 4.432 v. 27|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 45|85 del 5º Distrito.

**OBJETO: Obra: Ruta 40, Provincia de Salta. Tramo: Cachi-La Poma (reconstrucción muros de hormigón ciclópeo "D" y defensas de alambre tejido y piedra bola).**
Presupuesto: $a 13.600.000.
Precio del pliego: $a 2.700.
Depósito de garantía: $a 136.000.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 3 de julio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|6 Nº 4.433 v. 27|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 48|85 del 5º Distrito.

**OBJETO: Ruta 58, Provincia de Salta. Tramo: La Viña-Cerrillos (construcción defensas flexibles).**
Presupuesto: $a 14.994.848.
Depósito de garantía: $a 149.948.
Precio del pliego: $a 3.000.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 4 de julio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|6 Nº 4.435 v. 27|6|85

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

**OBJETO: Contratar trabajos construcción red de gas natural Escuela de Prefectura "Gral. Matías de Irigoyen" y Escuela de Suboficiales "Cnel. Martín Jacobo Thompson", sitas en la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires.**
Llámase a Licitación Pública Nº 140|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 12 de julio de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Valor del pliego: Cincuenta mil pesos argentinos ($a 50.000).
e. 12|6 Nº 4.390 v. 24|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública Nº 7|85 del 6º Distrito**

**OBJETO: Obra: Ruta 9 - Provincia de Jujuy. Tramo: Azul Pampa - Palta Loma (reconstrucción de obras de arte sobre Río Grande).**
Presupuesto: $a 13.483.529.
Depósito de garantía: $a 134.835.
Precio del pliego: $a 2.700.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 28 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 12|6 Nº 4.392 v. 26|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública Nº 8|85 del 6º Distrito**

**OBJETO: Obra: Ruta 52 - Provincia de Jujuy. Tramo: Arroyo Coquena - Quebrada de Lipan (reconstrucción pilares para colocación de puente bailey).**
Presupuesto: $a 12.399.902.
Depósito de garantía: $a 123.999.
Precio del pliego: $a 2.500.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 28 de junio de 1985 a las 10.30 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 12|6 Nº 4.393 v. 26|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública Nº 03|85 del 2º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nac. Nº 9 (Norte). Tramo: Córdoba - Jesús María; Sección: Km. 729,050 - Km. 730,050 (Alteo de terraplenes, colocación de alcantarilla de hormigón armado y adecuación de desagües).**
Presupuesto: $a 26.292.650.
Depósito de garantía: $a 262.926.
Precio del pliego: $a 5.500.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Presentación propuestas: 4 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 12|6 Nº 4.394 v. 3|7|85

**COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública Nº 32|85 para el día 11 de julio de 1985, a las 10 horas. **OBJETO: Contratar la obra Conjunto Urbano Ing. Mascias, Terminación 232 viviendas y trabajos exteriores.**
Plazo: 180 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 318.356.933.
Valor del pliego: $a 50.000.
El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, a partir del 11 de junio de 1985, dentro del horario de 9 a 15 horas, y adquirido previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 281, planta baja, Capital Federal), dentro del horario de 9 a 13 horas.
e. 11|6 Nº 4.337 v. 2|7|85

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Licitación Pública Nº 1.309**
**Expediente Nº 118.567|85**

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de julio de 1985 a las 10 horas.
**OBJETO: La ejecución de la obra "remodelación 2º piso y rehacer cubierta bioterio" en el edificio de la calle Cerviño 3101, Buenos Aires.**
Presupuesto oficial: $a 32.314.500.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de treinta mil pesos argentinos ($a. 30.000). Siendo la garantía de oferta que deberá presentarse de pesos argentinos trescientos veintitrés mil ciento cuarenta y cinco ($a 323.145).
e. 6|6 Nº 4.256 v. 28|6.85

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
EMPRESA DEL ESTADO
**Licitación Pública Nº 31|85**

**OBJETO: la Reparación y Adecuación Red de Incendio, Ribera Este, 2da. Sección, Dock Sud, Puerto Buenos Aires.**
Apertura: 8|7 85; 15 horas: En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 13.000.
Presupuesto oficial estimado: Pesos Argentinos 131.489.600.
e. 5 6 Nº 4.225 v. 27|6|85

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
EMPRESA DEL ESTADO
**Licitación Pública Nº 34|85**

**OBJETO: La ejecución de los trabajos de pavimentación último tramo camino de acceso a Puerto Galván, calle de acceso a elevadores Puerto Ingeniero White y obras complementarias.**
Apertura: 4|7|85 a las 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 734|42, primer subsuelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos:
En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|n, Ingeniero White, Bahía Blanca, en días hábiles de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $a 20.000.
Presupuesto oficial estimado: pesos argentinos 190.331.405.
e. 3|6 Nº 4.114 v. 25|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 29|85 del 5º Distrito.

**OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nº 34 — Tramo: General Mosconi-Límite con Bolivia, Sección: Peñas Moradas-Río Carapari (defensas sobre Río Carapari) en jurisdicción de la provincia de Salta.**
$a 250.000.000.
Depósito de garantía: $a 2.500.000.
Precio del pliego: $a 50.000.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 26 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 3|6 Nº 4.117 v. 25|6|85

## Subsecretaría de Salud y Acción Social

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 4|85 hasta el día 26 de junio de 1985, a las 16 horas.
**OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Reparación Parcial, Instalación Termomecánica en el Instituto M. Lasala y Riglos, ubicado en Ruta 7, Km. 35, Moreno, Pcia. de Buenos Aires.**
Presupuesto Oficial: $a 25.000.000 (pesos argentinos veinticinco millones).
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.
Importe de la Garantía: $a 250.000 (pesos argentinos doscientos cincuenta mil).
Precio de la Documentación: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura Pte. Perón (ex Cangallo) 524, 4º piso, Capital Federal, Horario de 13 a 18 horas.
Pago de las mismas en la Dirección General de Asuntos Administrativos, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.
e. 3|6 Nº 4.157 v. 25|6|85

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
**EMPRESA DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 35|85**

**OBJETO:** La ejecución de los trabajos de construcción de una subestación transformadora, cabina de maniobras y medición y tendido de líneas de MT y BT en Puerto San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

Apertura: 10|7|85 a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, primer subsuelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos:

En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Paraná Inferior, Rivadavia y Ruta 188, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires en días hábiles de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $a 25.000.

Presupuesto oficial estimado en pesos argentinos 412.900.000.

e.3|6 Nº 4.115 v.25|6|85

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
**DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**
**Licitación Pública Nº 36 DIA-84**

**OBJETO:** Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Perico del Carmen (Provincia de Jujuy).

Fecha de apertura: 19|7|85 a las 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 32.430.000.
Importe de la garantía: $a 324.300.
Valor del pliego: $a 12.975.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 17º (San Salvador de Jujuy) o en la oficina Perico del Carmen (Dto. 17º).

e.3|6 Nº 4.116 v.25|6|85

## ☆ Rubro "C"
## SERVICIOS

### PRESIDENCIA DE LA NACION

### Secretaría General

**DIRECCION DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS**
**25 de Mayo 459 - Piso 1º**
**Capital Federal - T.E. 312-9618**
**Licitación Pública Nº 1.372**

**OBJETO:** Servicio de mantenimiento integral de equipos intercomunicadores marca Kemdit.

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 11.30 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Contrataciones y Suministros en el horario de 10 a 16 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 21|6 Nº 4.690 v. 24|6|85

**COMANDO DE REGIONES AEREAS**
**REGION AEREA NOROESTE**

Llámase a Licitación Pública Nº 03|85, con fecha de apertura el día 11 de julio de 1985, a las 10 horas.

**OBJETO:** Otorgar en concesión de uso la explotación de publicidad comercial visual en interior y exterior del Aeropuerto Internacional Mendoza.

Precio de los pliegos: Pesos argentinos nueve mil seiscientos ($a 9.600).

Consulta y venta de pliegos: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147, y División Explotación Comercial del Aeropuerto Internacional Mendoza, en el horario de 8 a 13 horas.

Apertura: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147, Córdoba.

e. 21|6 Nº 4.691 v. 27|6|85

**COMANDO DE REGIONES AEREAS**
**REGION AEREA NOROESTE**

Llámase a Licitación Pública Nº 04|85, con fecha de apertura el día 11 de julio de 1985, a las 10.30 horas.

**OBJETO:** Otorgar en concesión de uso la explotación de publicidad comercial visual en interior y exterior del Aeropuerto Salta.

Precio de los pliegos: Pesos argentinos doce mil ($a 12.000).

Consulta y venta de pliegos: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147, y División Explotación Comercial del Aeropuerto Salta, en el horario de 8 a 13 horas.

Apertura: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147, Córdoba.

e. 21|6 Nº 4.692 v. 27|6|85

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Licitación Pública Nº 47|85**
**Expediente Nº 250.872|85**

**OBJETO:** Servicio "puerta a puerta", hasta el 31|8|85, que permita el traslado y recepción de información procesada.

Apertura: 27 de junio de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º P.

e. 21|6 Nº 4.693 v. 24|6|85

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Licitación Pública Nº 59|85**
**Expediente Nº 250.498|85**

**OBJETO:** Servicio de mantenimiento y reparación, hasta el 30 de setiembre de 1985, de ascensores y montacargas, que funcionan en distintos edificios de la Dirección General Impositiva.

Apertura: 27 de junio de 1985, a las 16 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Bs. As.; debiéndose presentar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso, en el horario de 12.30 a 19.15 hs., en días laborables.

e. 21|6 Nº 4.694 v. 24|6|85

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA)**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 65|85**

Servicio solicitante: Lazareto Cuarentenario Capital.

**OBJETO:** Cont. de un serv. de lavado y planchado de ropa.

Apertura: 1º|7|85, a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 21|6 Nº 4.695 v. 24|6|85

**OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE O.S.N.**
**(R.N.O.S. Nº 5-0090)**
**Licitación Pública Nº 5|85**

**OBJETO:** Contratación de servicio de radiodiagnóstico de la Unidad Periférica La Matanza.

Fecha de apertura: 5 de julio de 1985.
Hora: 16.

Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Sector Compras y Suministros, calle Arcos 1728, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 hs.

Valor del pliego: (australes) A 4.—.
Valor del pliego: $a 4.000.

e. 21|6 Nº 4.696 v. 2|7|85

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 28|85, que será abierta el día 1º de julio de 1985 a las 15 horas.

**OBJETO:** La reparación de los automóviles Ford Falcon Rural, chapa patente Nº 1.195.758 y Ford Taunus GXL chapa patente Nº 948.753.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 5º piso, Capital Federal, oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones.

e. 21|6 Nº 4.713 v. 24|6|85

### Secretaría de Comercio Exterior

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 21|85 para el día 1º de julio de 1985 a las 16 horas.

**OBJETO:** La provisión del servicio de refrigerio para el personal de las Secretarías de Comercio Exterior e Interior.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 12|6 Nº 4.595 v. 24|6|85

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**
**Licitación Pública Nº 13-OP|985**

**OBJETO:** Reparación y fijación de placas de mármol del revestimiento del Hall Central (P.B. y 1º piso) de la administración Central (H. Yrigoyen 1770, Capital).

Apertura: En la División Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal), el 11 de julio de 1985, a las 11 horas.

Consulta y/o adquisición del pliego: En la División Compras, cualquier día hábil de 10 a 16 horas, hasta el 4 de julio de 1985.

Presupuesto oficial: $a 12.900.000.
Valor del pliego: $a 19.450.

e. 11|6 Nº 4.341 v. 2|7|85

## ☆ Rubro "D"
## SUMINISTROS

### PRESIDENCIA DE LA NACION

### Secretaría General

**DIRECCION DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS**
**25 de Mayo 459, piso 1º, Capital**
**T.E. 312-9618**
**Licitación Pública Nº 1.371**

**OBJETO:** Provisión de rollos de papel para uso en máquinas teleimpresoras Siemens.

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 11 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Capital, en el horario de 10 a 16 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 21|6 Nº 4.697 v. 24|6|85

**POLICIA FEDERAL ARGENTINA**
**Licitación Pública Nº 88|85**

**OBJETO:** Adq. de papel fotográfico color y tiras de control para proceso, solicitada por la División Fotografía Policial.

Apertura: 10|7|85, hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 21|6 Nº 4.698 v. 2|7|85

### MINISTERIO DE ECONOMIA

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS**

**OBJETO:** Provisión de artículos de escritorio.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.020, Expediente Nº 50.597|85 para la provisión de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1985 a las 14.15 horas, en la oficina anteriormente indicada, en presencia de autoridades e invitados.

e. 21|6 Nº 4.699 v. 24|6|85

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**
**Licitación Pública Nº 1.431|85**

**OBJETO** de la licitación: Adquisición de Cajas de Tesoro Móviles.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso C. Capital Federal, el día 5 de julio de 1985 a las 12 horas.

e. 21|6 Nº 4.700 v. 24|6|85

### Secretaría de Recursos Marítimos

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 2.892-DGA hasta el día 27 de junio de 1985 a las 15 horas para:

**OBJETO:** Alquiler de una máquina copiadora, reductora de doble faz que sirva para master, con una velocidad de 75 copias por minuto, para ser usada con papel común, por un período de doce (12) meses y toner para la misma máquina para 250.000 copias.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: (austral) A 1.—. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso, de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 21|6 Nº 4.714 v. 24|6|85

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 573|85**
**Licitación Pública Nº 38|85**

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de julio de 1985 a las 17 horas.

**OBJETO:** La adquisición de café.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e.21|6 Nº 4.715 v.24|6|85

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 66|85**

Servicio solicitante: Servicio de laboratorios.

**OBJETO:** Adquisición de drogas (acetato de etilo P.A., etc.

Apertura: 1|7|85 a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avenida Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.

e.21|6 Nº 4.701 v.24|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expediente Nº 5.567-L-85**
**Licitación Pública Nº 154**

**OBJETO:** Provisión de rollos de telebandas para teleimpresoras.

Precio del pliego: $a 100.

Presentación propuestas: 28 de junio de 1985 a las 13.10 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e.21|6 Nº 4.702 v.25|6|85

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**
**Licitación Pública Nº Y 216|85**

Prorrógase la apertura de las licitaciones que se detallan a continuación:

**OBJETO:** Calderas horizontales.

Apertura: 12|7|85 a las 10 horas.

**Licitación Pública Nº Y 016|85**

**OBJETO:** Electrodos.

Apertura: 12|7|85 a las 10.30 horas.

**Licitación Pública Nº G 729|85**

**OBJETO:** Repuestos para locomotoras.

Apertura: 12|7|85 a las 11 horas.
Valor del pliego: A 2.

Informes y pliegos en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.

e.21|6 Nº 4.717 v.24|6|85

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**
**SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS**
**Dirección General de Administración**
**Licitación Pública Nº 24**
**Expediente Nº 46.223**

Destino: Dirección de Conservación de Edificios y Equipos.

**OBJETO:** Mat. de conservación.

Apertura: 28 de junio de 1985, a las 10 horas en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.21|6 Nº 4.703 v.24|6|85

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**
**Licitación Pública Nº 11|85**

Apertura: 5 de julio de 1985 a las 11 horas.

**OBJETO:** Adquisición material bibliográfico.

**Licitación Pública Nº 12|85**

Apertura: 8 de julio de 1985 a las once horas.

**OBJETO:** Adquisición artículos deportivos, pelotas de voley, básquet, fútbol, indumentaria, colchonetas, etc.

Destino: Escuela Agrotécnica Eldorado.

Retiro de pliegos e informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas, en calle Sarmiento 1847, 2º piso, Oficina B, (entre Colón y F. de Azara), T. E. 34027, Posadas, Misiones.

Casa de Misiones: Santa Fe 989, Buenos Aires. En el horario de 10 a 17 hs.

e.21|6 Nº 4.704 v.24|6|85

**LOTERIA NACIONAL**
**Expediente Nº 381.302|85**
**Llámase a Licitación Pública Nº 30|85.**

**OBJETO:** La adquisición de elementos eléctricos|electrónicos: terminales de cobre, cajas metálicas, tapas para cajas, bornes, rieles de fijación, diodos, cinta aisladora, listones de chapa, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1985 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero

Nº 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.

e.21|6 Nº 4.706 v.24|6|85

**LOTERIA NACIONAL**
**Expediente Nº 381.303|85**

Llámase a Licitación Pública Nº 31|85.

**OBJETO: La adquisición de materiales eléctricos (tornillos, arrancadores, balastos, lámparas, cuplas, etc.).**

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1985 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.

e.21|6 Nº 4.707 v.24|6|85

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
R.N.O.S. Nº 5-0010
**Actuación Nº 042-0034|85**

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 2 de julio de 1985 a las trece horas.

**OBJETO: La adquisición de cintas, discos y diskettes.**

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: A 6,20.

e. 21|6 Nº 4.718 v. 25|6|85

**HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA**
"DR. PEDRO LAGLEYZE"

**OBJETO: Víveres secos.**

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 9 horas.

e. 21|6 Nº 4.719 v. 24|6|85

**HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA**
"DR. PEDRO LAGLEYZE"

**OBJETO: Pan-levadura.**

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 10 horas.

e. 21|6 Nº 4.708 v. 24|6|85

**HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA**
"DR. PEDRO LAGLEYZE"

**OBJETO: Verduras y frutas.**

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 11 horas.

e. 21|6 Nº 4.709 v. 24|6|85

**HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA**
"DR. PEDRO LAGLEYZE"

**OBJETO: Carne-fiambres.**

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 12 horas.

e. 21|6 Nº 4.710 v. 24|6|85

**BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION**
DEPARTAMENTO COMPRAS
**Licitación Pública Nº 04|85**

**OBJETO: Locación fotoduplicadoras.**

Apertura: 10 de julio de 1985, a las 16 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Hipólito Yrigoyen 1842, piso 1º, Capital Federal. Horario 8 a 20 horas.

e. 21|6 Nº 4.711 v. 26|6|85

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**
**Expediente Nº 29.971|85**
**Licitación Pública Nº 28|85**

Llámase a Licitación Pública: **OBJETO: La adquisición de ficheros metálicos, carpetas colgantes y sobres de plástico.**

Apertura de las ofertas: 1º de julio de 1985. Hora: 11.

Lugar de apertura: Departamento de Compras Av. Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración, en el horario de 8 a 18 horas en Av. Rivadavia 1864, P.B., previo pago del mismo en nuestra Tesorería.

Presupuesto oficial: A 4.680 (son cuatro mil seiscientos ochenta australes).

Valor del pliego: A 3,50 (son tres australes con cincuenta centavos).

e. 21|6 Nº 4.712 v. 24|6|85

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**OBJETO** de la Licitación: **Postergan Licitación. Se comunica con referencia a la Licitación Pública por la adquisición de cheques (C.C 5747), cuyo acto de apertura estaba previsto para el 2|7|85 a las 11 horas que el mismo ha sido diferido para el 8|7|85 a las 11 horas.**

Fecha de apertura: 8 de julio de 1985 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7, Capital Federal. Tel. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: A 10.—.

e. 21|6 Nº 4.720 v. 26|6|85

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 36|85**
**Expediente Nº 1.686,85**

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de julio de 1985 a las 17 horas.

**OBJETO: La adquisición de útiles de oficina.**

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 19|6 Nº 4.649 v. 1|7|85

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ANGUIL
**Licitación Pública Nº 1|85 (Venta)**

La Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil llama a licitación pública.

**OBJETO: La venta de un Renault 12 Break modelo 1977, usado; una Pick Up Dodge doble cabina modelo 1977, usada; tres Rastrojeros Diesel Ime modelos 1976 y 1977, usados; máquinas de calcular, usadas; cocinas y estufas usadas; lotes de aisladores usados para línea de alta tensión y varios.**

Exhibición, informes y prospectos: I.N.T.A. Anguil, Casilla de Correo Nº 11, Anguil (La Pampa), Ruta Nacional Nº 5, Km. 580.

Apertura: I.N.T.A. Anguil el 28 de junio de 1985 a las 10 horas.

e. 19|6 Nº 4.650 v. 24|6,85

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública 95-P|85**

**OBJETO: Adquisición formularios impresos.**

Apertura: 18|7|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 6.800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|6 Nº 4.652 v. 28|6|85

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 78-P|85 cuya fecha de apertura estaba programada para el 18|6|85 a las 10.30 horas, ha sido diferida para el día: 10 de julio de 1985 a las 11.30 horas.

**OBJETO: Ampara la adquisición de uniformes de invierno.**

Valor del pliego: A 18.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|6 Nº 4.677 v. 28|6|85

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 80-P|85 cuya fecha de apertura estaba programada para el 18|6|85 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día: 10 de julio de 1985 a las 10.30 horas.

**OBJETO: Ampara la adquisición de formularios impresos.**

Valor del pliego: A 2.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|6 Nº 4.678 v. 28|6|85

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 82-P|85 cuya fecha de apertura estaba programada para el 18|6|85 a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día: 10 de julio de 1985 a las 9.30 horas.

**OBJETO: Ampara la adquisición de formularios impresos.**

Valor del pliego: A 1,30.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|6 Nº 4.679 v. 28|6|85

**CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES**
**Licitación Pública Nº 56|85**

**OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza integral, su mantenimiento y la provisión de los elementos necesarios para tal fin de los 5 edificios del Organismo, por el período 1|8|85 al 30|09|85.**

Apertura: 4|7|85; 14 horas.

Retirar pliego de condiciones, en el Departamento Compras (División Contrataciones), Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en días hábiles, en el horario de 12.45 a 19 horas.

e. 18|6 Nº 4.628 v. 28|6|85

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

**OBJETO: Form. 49.110|37 y 49.112|43, Boletas de depósito en cuentas corrientes.**

Licitación Pública Nº 46 para el día 2 de julio de 1985 a las 11 horas.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 18|6 Nº 4.612 v. 24|6|85

**OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE O.S.N.**
(R.N.O.S. Nº 5-0090)
**Licitación Pública Nº 4|85**

**OBJETO: Adquisición de elementos de odontología.**

Fecha de apertura: 28 de junio de 1985.
Hora: 16.
Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Sector Compras y Suministros, calle Arcos 1728, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.
Valor del pliego: $a 4.000.

e.18|6 Nº 4.616 v.28|6|85

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION**
**Licitación Pública Nº 19|85**

**OBJETO: Adquisición de elementos de librería y papelería.**

Apertura el día 8 de julio de 1985, a las 14 horas en el Tribunal de Cuentas de la Nación, sito en Hipólito Yrigoyen 1236, 1º piso, Salón de Actos, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 18.30 horas en la Sección Compras y Suministros, 2º piso, Oficina 202.

e.18|6 Nº 4.631 v.28|6|85

**ALTOS HORNOS ZAPLA**
**ESTACION GENERAL M. N. SAVIO**
PALPALA (JUJUY)
**Licitación Pública Nº 29|85**

**OBJETO: "Por la provisión de manguitos; aros dentado; placas, chavetas, etc., para el mantenimiento mecánico del tren fino, Establecimiento Altos Hornos Zapla."**

Apertura: 11 de julio de 1985 a las 15 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 (Buenos Aires).

Valor del pliego: $a 5.000 (pesos argentinos cinco mil).

e.17|6 Nº 4.548 v.27|6|85

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 89|85.

**OBJETO: La provisión artículos de escritorio con destino a la Sección Almacenes - Stock de esta Administración Nacional.**

Apertura: Día 11 de julio de 1985, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 17|6 Nº 4.593 v. 27|6|85

## Secretaría de Comercio Exterior

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública 91-P|85**

**OBJETO: Adquisición de pinzas prensadoras, conectores a compresión, etc.**

Apertura: 17|7|85 a las 8.30 horas.
Valor del pliego: $a 30.000.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e.17|6 Nº 4.557 v.26|6|85

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública 93-P|85**

**OBJETO: Adquisición de grampas-soporte para cables-grampa abrazadera, etc.**

Apertura: 18|7|85 a las 8.30 horas.
Valor del pliego: $a 5.500.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e.17|6 Nº 4.558 v.26|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expte.: Nº 5.355-L-85**
**Licitación Pública Nº 155|85**

**OBJETO: Provisión de formularios continuos, originales lisos y formularios continuos recibos-sobres.**

Precio del pliego: $a 250.

Presentación propuestas: 4 de julio de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 17|6 Nº 4.595 v. 27|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expte.: Nº 17.102-L-84**
**Licitación Pública Nº 156|85**

**OBJETO: Contratar la provisión de cubiertas y cámaras.**

Precio del pliego: $a 250.

Presentación de propuestas: 5 de julio de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 17|6 Nº 4.596 v. 27|6|85

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 84-P|85 cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 26|6|85 a las 9 horas, ha sido diferida para el día 30 de julio de 1985 a las 9 horas.

**OBJETO: Ampara la adquisición de cajas de distribución terminales.**

Valor del pliego: $a 40.000.

**Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.**

e. 14|6 Nº 4.502 v. 25|6|85

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Nº 92-P|85**

**OBJETO: Adquisición de manguitos termocontraíbles, tipos cerrados y abiertos.**

Apertura: 8|7|85.
A las 9 horas.
Valor del pliego: $a 50.000.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

e.14|6 Nº 4.503 v.25|6|85

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública 98-P|85**

**OBJETO: Adquisición de materiales para la construcción de bloqueos para cables telefónicos.**

Apertura: 8|7|85 a las 8.30 horas.
Valor del pliego: $a 35.000.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

e.14|6 Nº 4.504 v.25|6|85

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**
**Licitación Pública Nº 3|85**

**OBJETO: Red de riego. Jardín Botánico.**

Presupuesto Oficial: $a 10.275.251 (pesos argentinos diez millones doscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno).

Fecha de Apertura: 28 de junio de 1985 a las 10 horas en el edificio de la U.N.S.E. Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

Precio y venta de pliegos: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil) en Tesorería de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

e. 13|6 Nº 4.456 v. 27|6|85

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
**Departamento Compras**
**Licitación Pública Nº 14|85**

Empresa: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

**OBJETO: Repuestos para cierres corrrederas, sistema Interstop, modelo 2 BR 820 C, para cucharas de colada de acero de 20,25 Tns. de capacidad (bastidores, carcazas, cassette, correderas, tapas mortero refractario y placas).**

Apertura: 12 de julio de 1985 a las 10 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 4.000.

e. 12|6 Nº 4.401 v. 24|6|85

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
EMPRESA DEL ESTADO
**Licitación Pública Nº 37|85**

**OBJETO: Por la provisión de papel obra para la Administración General de Puertos.**

Apertura: 3 de julio de 1985, 15 horas. En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

e. 12|6 Nº 4.408 v. 24|6|85